

Año III - n.º 227 - DICIEMBRE 2020

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

10 de Diciembre 2020

2020.

Año del General Manuel Belgrano



ARGENTINA

Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Asimismo, en el afán de registrar la actividad parlamentaria, se consignan aquí las sanciones producidas por ambas cámaras del Congreso de la Nación en las reuniones inmediatamente anteriores a nuestra edición y con fidelidad a la publicación oficial de cada una de ellas (Diario de Sesiones o Versión Taquigráfica).

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 6
Contacto	p. 112

Legislación Nacional

- **Asignaciones Familiares previstas en la Ley 24714.** El incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de las Asignaciones será equivalente al cinco por ciento (5%), a partir del mes de diciembre de 2020. Detalle de rangos y montos.

Resolución N° 427 ANSES (4 de diciembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de diciembre de 2020. Pág. 3-4 y ANEXOS

- **Parques Nacionales. Plan de Regularización de deudas.** Se determina un plazo máximo de adhesión al Plan de Pagos establecido en el Artículo 6° de la Resolución del Directorio 216/2020 -APN-, hasta el día 1° de enero de 2021, al cual se podrán adherir prestadores de servicios turísticos, guías, fotógrafos y transportistas de esta Administración.

Resolución N° 385 APN (4 de diciembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de diciembre de 2020. Páginas 4-6

- **Se insta a que los transportadores de servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros nacional e internacional que comercialicen en el país servicios implementen en un plazo de sesenta (60) días contados desde la publicación de la presente medida, un mecanismo ágil y sencillo, similar al denominado “Botón de Arrepentimiento” en sus páginas web.** La Resolución N° E- 424/2020 SCI estableció la obligatoriedad para los proveedores que comercialicen bienes y servicios a través de páginas o aplicaciones web, de tener publicado un link denominado “Botón de Arrepentimiento”, mediante el cual el consumidor podrá solicitar la revocación de la aceptación del producto comprado o del servicio contratado.

Resolución N° 329 ANAC (5 de diciembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de diciembre de 2020. Páginas 8-10

- **Músicos y Músicas.** Se declara beneficiarios de la ‘Convocatoria de Fomento Productivo y Solidario 2020’, a las personas consignadas en anexo. Fijase un plazo de 7 (siete) días corridos, desde la publicación en el Boletín Oficial, para que las personas beneficiarias declaren ante el INAMU, a través del Panel de Músico que se encuentra en el sitio web institucional, www.inamu.musica.ar, los datos correspondientes a los fines de hacer efectivo el pago del beneficio.

Resolución N° 266 INAMU (9 de diciembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de diciembre de 2020. Pág. 10-12 y ANEXO

Legislación Nacional

- Se crea el Programa “Redes para Emprender”, en la órbita de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores. Uno de sus Objetivos –entre otros- será Promover la articulación y el trabajo entre organismos públicos, mixtos y privados, empresas, instituciones educativas, cámaras empresarias y emprendedores/as.

Resolución N° 159 SPYMEYE (3 de diciembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de diciembre de 2020. Pág. 18-20 y ANEXO

- A los efectos de la aplicación de la Ley 26509, se declara en la Provincia de Santiago del Estero, el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, desde el 1° de octubre de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021, a las explotaciones ganaderas, tamberas y agrícolas de cultivo de invierno afectadas por sequía, en todo el territorio provincial.

Resolución N° 253 MAGYP (4 de diciembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de diciembre de 2020. Páginas 30-31

- Programa ATP. Programa REPRO II. Crédito a Tasa Subsidiada para empresas. Período devengado noviembre de 2020. Se extiende el plazo previsto en el artículo 5° de la Resolución General 4870 para acceder al servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” hasta el día 9 de diciembre de 2020, inclusive.

Resolución General N° 4876 AFIP (4 de diciembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de diciembre de 2020. Páginas 53-54

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales



Legislación Nacional

[Resolución N° 427 ANSES \(4 de diciembre de 2020\)](#)

[Resolución N° 385 APN \(4 de diciembre de 2020\)](#)

[Resolución N° 329 ANAC \(5 de diciembre de 2020\)](#)

[Resolución N° 266 INAMU \(9 de diciembre de 2020\)](#)

[Resolución N° 159 SPYMEYE \(3 de diciembre de 2020\)](#)

[Resolución N° 253 MAGYP \(4 de diciembre de 2020\)](#)

[Resolución General N° 4876 AFIP \(4 de diciembre de 2020\)](#)



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 427/2020

RESOL-2020-427-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-81897725- -ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las Leyes Nros. 24.714, 27.160, 27.541 y sus modificatorias; los Decretos N° 542 de fecha 17 de junio de 2020, N° 840 de fecha 4 de noviembre de 2020 y N° 899 de fecha 24 de noviembre de 2020; la Resolución N° RESOL-2020-312-ANSES-ANSES de fecha 31 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de asignaciones familiares para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios y las beneficiarias de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y aportantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios y las beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), del régimen de pensiones no contributivas por invalidez y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27.160 dispone que el cálculo de la movilidad de los montos de las asignaciones familiares y universales, como así también de los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 5° de la Ley N° 27.160 establece que el tope de ingresos previsto en el artículo 3° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, se ajustará de acuerdo con la variación que se produzca en la ganancia no imponible y/o en las deducciones por cargas de familia, previstas en el inciso b), del artículo 23 de la Ley de Impuestos a las Ganancias (t.o. en 1997), sus normas complementarias y modificatorias.

Que el artículo 12 del Decreto N° 840/2020 determinó que no regirá límite mínimo de ingresos para el cobro de las asignaciones familiares de los y las titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondiente al grupo familiar definido en el Decreto N° 1667/12 y que el límite máximo de ingresos de cada uno de los y de cada una de las integrantes del grupo familiar se determinará en función de lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 27.160 y sus modificatorias.



Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto citado precedentemente aclara que el mismo será de aplicación a partir de las Asignaciones Familiares de pago mensual correspondientes al mes de octubre 2020 que se percibirán a partir de diciembre de 2020; y para las Asignaciones Familiares de pago extraordinario cuyo hecho generador se haya producido a partir del mes de octubre de 2020.

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, suspendiendo por CIENTO OCHENTA (180) días la aplicación del artículo 32 de la Ley N° 24.241.

Que el artículo 1° del Decreto N° 542/2020 prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2020, la suspensión de la aplicación del artículo 32 de la Ley N° 24.241.

Que en atención a la emergencia antes citada y por el plazo allí establecido, el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá fijar trimestralmente el incremento de los haberes previsionales correspondientes al régimen general de la Ley N° 24.241, atendiendo al precepto constitucional de movilidad de las prestaciones, como así también a los principios cardinales de solidaridad, redistribución y sustentabilidad del Sistema Previsional, dando prioridad a los beneficiarios y beneficiarias de más bajos ingresos.

Que, en ese orden, el artículo 2° del Decreto N° 899/2020 determinó un incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las Asignaciones Familiares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, el cual será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de los rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2° de la Resolución ANSES N° 312/20.

Que el incremento dispuesto por el Decreto citado precedentemente regirá a partir del 1° de diciembre de 2020.

Que, por su parte, el artículo 7° de dicho Decreto faculta a esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en el marco de sus competencias, a adoptar todas las medidas reglamentarias, complementarias, interpretativas y aclaratorias que sean necesarias para asegurar la efectiva aplicación del mismo.

Que la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 27.160, el artículo 3° del Decreto N° 2741/1991, el Decreto N° 429/2020 y el artículo 7° del Decreto N° 899/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- El incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de los rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2020-312-ANSES-ANSES, conforme lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 899/2020.

ARTÍCULO 2°.- Los rangos y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, a partir del mes de diciembre de 2020, serán los que surgen de los Anexos I (IF-2020-82027853-ANSES-DGDNYP#ANSES), II (IF-2020-82028723-ANSES-DGDNYP#ANSES), III (IF-2020-82028887-ANSES-DGDNYP#ANSES), IV (IF-2020-82029140-ANSES-DGDNYP#ANSES), V (IF-2020-82029332-ANSES-DGDNYP#ANSES) y VI (IF-2020-82029580-ANSES-DGDNYP#ANSES) de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

ARTÍCULO 3°.- Cuando, por aplicación del incremento mencionado en el artículo 1° de la presente, el monto de las asignaciones familiares y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulten con decimales, se aplicará redondeo al valor entero siguiente.

ARTÍCULO 4°.- El límite de ingresos máximo aplicable a los titulares y a las titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1667/2012, será de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$155.328).

ARTÍCULO 5°.- La percepción de un ingreso superior a PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$77.664) por parte de uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el límite máximo de ingresos establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Fernanda Raverta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2020 N° 62275/20 v. 10/12/2020

Fecha de publicación 10/12/2020

ANEXO I

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS
Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 4.335.-	\$ 4.335.-	\$ 4.335.-	\$ 4.335.-	\$ 4.335.-
ADOPCIÓN					
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 25.929.-	\$ 25.929.-	\$ 25.929.-	\$ 25.929.-	\$ 25.929.-
MATRIMONIO					
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 6.491.-	\$ 6.491.-	\$ 6.491.-	\$ 6.491.-	\$ 6.491.-
PRENATAL					
IGF hasta \$ 57.609.-	\$ 3.717.-	\$ 3.717.-	\$ 8.020.-	\$ 7.427.-	\$ 8.020.-
IGF entre \$ 57.609,01.- y \$ 84.491.-	\$ 2.506.-	\$ 3.311.-	\$ 4.962.-	\$ 6.599.-	\$ 6.599.-
IGF entre \$ 84.491,01.- y \$ 97.548.-	\$ 1.514.-	\$ 2.984.-	\$ 4.480.-	\$ 5.962.-	\$ 5.962.-
IGF entre \$ 97.548,01.- y \$ 155.328.-	\$ 779.-	\$ 1.527.-	\$ 2.289.-	\$ 3.029.-	\$ 3.029.-
HIJO					
IGF hasta \$ 57.609.-	\$ 3.717.-	\$ 3.717.-	\$ 8.020.-	\$ 7.427.-	\$ 8.020.-
IGF entre \$ 57.609,01.- y \$ 84.491.-	\$ 2.506.-	\$ 3.311.-	\$ 4.962.-	\$ 6.599.-	\$ 6.599.-
IGF entre \$ 84.491,01.- y \$ 97.548.-	\$ 1.514.-	\$ 2.984.-	\$ 4.480.-	\$ 5.962.-	\$ 5.962.-
IGF entre \$ 97.548,01.- y \$ 155.328.-	\$ 779.-	\$ 1.527.-	\$ 2.289.-	\$ 3.029.-	\$ 3.029.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 57.609.-	\$ 12.112.-	\$ 12.112.-	\$ 18.153.-	\$ 24.197.-	\$ 24.197.-
IGF entre \$ 57.609,01.- y \$ 84.491.-	\$ 8.566.-	\$ 11.683.-	\$ 17.510.-	\$ 23.339.-	\$ 23.339.-
IGF desde \$ 84.491,01	\$ 5.406.-	\$ 11.248.-	\$ 16.860.-	\$ 22.476.-	\$ 22.476.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 3.115.-	\$ 4.156.-	\$ 5.200.-	\$ 6.214.-	\$ 6.214.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	\$ 3.115.-	\$ 4.156.-	\$ 5.200.-	\$ 6.214.-	\$ 6.214.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de **La Pampa**, **Río Negro** y **Neuquén**; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en **Formosa**; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdiel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en **Mendoza**; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 2: Provincia del **Chubut**.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en **Catamarca**; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en **Jujuy**; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 4: Provincias de **Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 12/2020 – Decreto N° 899/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ANEXO II**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TITULARES DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 4.335.-
ADOPCIÓN	
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 25.929.-
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 6.491.-
PRENATAL	
IGF hasta \$ 57.609.-	\$ 3.717.-
IGF entre \$ 57.609,01.- y \$ 84.491.-	\$ 2.506.-
IGF entre \$ 84.491,01.- y \$ 97.548.-	\$ 1.514.-
IGF entre \$ 97.548,01.- y \$ 155.328.-	\$ 779.-
HIJO	
IGF hasta \$ 57.609.-	\$ 3.717.-
IGF entre \$ 57.609,01.- y \$ 84.491.-	\$ 2.506.-
IGF entre \$ 84.491,01.- y \$ 97.548.-	\$ 1.514.-
IGF entre \$ 97.548,01.- y \$ 155.328.-	\$ 779.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 57.609.-	\$ 12.112.-
IGF entre \$ 57.609,01.- y \$ 84.491.-	\$ 8.566.-
IGF desde \$ 84.491,01	\$ 5.406.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 3.115.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 3.115.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 06/2020
– Decreto N° 899/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TITULARES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CÓNYUGE		
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 900.-	\$ 1.787.-
HIJO		
IGF hasta \$ 57.609.-	\$ 3.717.-	\$ 3.717.-
IGF entre \$ 57.609,01.- y \$ 84.491.-	\$ 2.506.-	\$ 3.311.-
IGF entre \$ 84.491,01.- y \$ 97.548.-	\$ 1.514.-	\$ 2.984.-
IGF entre \$ 97.548,01.- y \$ 155.328.-	\$ 779.-	\$ 1.527.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 57.609.-	\$12.112.-	\$ 12.112.-
IGF entre \$ 57.609,01.- y \$ 84.491.-	\$ 8.566.-	\$ 11.683.-
IGF desde \$ 84.491,01	\$ 5.406.-	\$ 11.248.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 3.115.-	\$ 4.156.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	\$ 3.115.-	\$ 4.156.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo III - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 06/2020
– Decreto N° 899/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

ANEXO IV

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO		
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 4.335.-	\$ 4.335.-
ADOPCIÓN		
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 25.929.-	\$ 25.929.-
MATRIMONIO		
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 6.491.-	\$ 6.491.-
CÓNYUGE		
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 900.-	\$ 1.787.-
PRENATAL		
IGF hasta \$ 57.609.-	\$ 3.717.-	\$ 3.717.-
IGF entre \$ 57.609,01.- y \$ 84.491.-	\$ 2.506.-	\$ 3.311.-
IGF entre \$ 84.491,01.- y \$ 97.548.-	\$ 1.514.-	\$ 2.984.-
IGF entre \$ 97.548,01.- y \$ 155.328.-	\$ 779.-	\$ 1.527.-
HIJO		
IGF hasta \$ 57.609.-	\$ 3.717.-	\$ 3.717.-
IGF entre \$ 57.609,01.- y \$ 84.491.-	\$ 2.506.-	\$ 3.311.-
IGF entre \$ 84.491,01.- y \$ 97.548.-	\$ 1.514.-	\$ 2.984.-
IGF entre \$ 97.548,01.- y \$ 155.328.-	\$ 779.-	\$ 1.527.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 57.609.-	\$ 12.112.-	\$ 12.112.-
IGF entre \$ 57.609,01.- y \$ 84.491.-	\$ 8.566.-	\$ 11.683.-
IGF desde \$ 84.491,01	\$ 5.406.-	\$ 11.248.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF hasta \$ 155.328.-	\$ 3.115.-	\$ 4.156.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	\$ 3.115.-	\$ 4.156.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo IV - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 06/2020
– Decreto N° 899/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**MONTOS PARA TITULARES DE ASIGNACIONES UNIVERSALES
PARA PROTECCIÓN SOCIAL**

ASIGNACIONES PARA PROTECCIÓN SOCIAL	VALOR GRAL.	ZONA 1
HIJO	\$ 3.717.-	\$ 4.833.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 12.112.-	\$ 15.746.-
EMBARAZO	\$ 3.717.-	\$ 4.833.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 3.115.-	\$ 3.115.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 3.115.-	\$ 3.115.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo V - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 06/2020
– Decreto N° 899/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

ANEXO VI

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS**

ASIGNACIONES FAMILIARES	CATEGORIAS			
	A, B, C,	D, E	F, G, H,	I, J, K
PRENATAL	\$ 3.717.-	\$ 2.506.-	\$ 779.-	
HIJO	\$ 3.717.-	\$ 2.506.-	\$ 779.-	
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 12.112.-	\$ 8.566.-	\$ 5.406.-	\$ 5.406.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 3.115.-	\$ 3.115.-	\$ 3.115.-	
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 3.115.-	\$ 3.115.-	\$ 3.115.-	\$ 3.115.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo VI - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 06/2020
– Decreto N° 899/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 385/2020

RESFC-2020-385-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2020

VISTO el Expediente EX-2020-55189216-APN-DGA#APNAC, los Decretos Nros. 260/2020, 297/2020 y 459/2020, las Resoluciones del Presidente del Directorio RESOL-2020-57-APN-APNAC#MAD, RESOL-2020-132-APN-APNAC#MAD y las Resoluciones del Directorio RESFC-2020-20-APN-D#APNAC y RESFC-2020-216-APN-D#APNAC, y

CONSIDERANDO:

Que, debido a la situación excepcional, derivada de la pandemia declarada en fecha 11 de marzo de 2020 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) producida por los contagios a nivel mundial del virus denominado "COVID-19", del cual nuestro país no escapa, fue necesario tomar medidas necesarias en resguardo de la población.

Que la rápida propagación de la enfermedad generó una fuerte contracción de la actividad económica y la prioridad estuvo en salvaguardar la salud de los habitantes de la República con el fin de evitar un colapso del sistema sanitario.

Que en virtud de lo expuesto se ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplió por el plazo de UN (1) año la Emergencia Pública Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se facultó al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN como autoridad de aplicación.

Que dicho Ministerio, en el marco de la contingencia producida por el avance del virus COVID-19 en nuestro país, recomendó no llevar adelante eventos masivos y evitar la aglomeración de personas en un mismo lugar.

Que, ante esas circunstancias, con fecha 15 de marzo de 2020, el presidente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en uso de las facultades que la Ley le confiere, dictó la Resolución RESOL-2020-57-APN-APNAC#MAD en la cual se vedó a partir del día 16 de marzo del corriente, el ingreso de visitantes a las Áreas Protegidas y suspendió la realización de toda actividad turística.

Que con fecha 19 de marzo de 2020 el PRESIDENTE DE LA NACIÓN estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a través del Decreto N° 297/2020 con vigencia hasta el día 31 de marzo, el cual ha sido renovado hasta la actualidad.

Que esta situación impacta negativamente en la actividad económica y perjudican sensiblemente al sector turístico.



Que es dable mencionar que mediante los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020, se estableció que las distintas áreas geográficas del país -de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado- se desenvolverían bajo los regímenes de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” o de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, según corresponda en cada caso.

Que posteriormente la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES dictó la Resolución del Presidente del Directorio RESOL-2020-154-APN-APNAC#MAD, mediante la cual dejó sin efecto la Resolución del Presidente del Directorio RESOL-2020-57-APN-APNAC#MAD y se estableció “(...) la restricción total al ingreso de visitantes a las Áreas Protegidas dependientes de esta ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y la suspensión de la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural y/o social seguirán vigentes hasta que se decida la reapertura según corresponda.”.

Que por otra parte, en el Artículo 4° se determinó que “tanto la reapertura, como la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural y/o social en las Áreas Protegidas sujetas a la jurisdicción y/o administración de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES deberá respetar y seguir, además de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales, los “Lineamientos para la Elaboración de los “Planes de Reapertura por Fases” de las Áreas Protegidas durante la pandemia por COVID-19” que forma parte de la presente como IF-2020-35556903-APN-DNC#APNAC.”.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha reconocido las dificultades económicas sobrevinientes a partir de la necesidad de realizar acciones ante el avance del COVID-19, motivo por el cual ha tomado una serie de medidas para contrarrestar esta situación como la eximición de las cargas patronales a las empresas afectadas, la ampliación del Programa de Recuperación Productiva (REPRO), créditos a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyES), la prórroga de vencimiento de deudas para Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) y MIPyES, la creación del Fondo de Garantía para ellas, y el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, entre otras.

Que, en relación con lo mencionado en los Considerandos precedentes, el Presidente del Directorio de esta ADMINISTRACIÓN emitió la Resolución RESOL-2020-132-APN-APNAC#MAD que fuera ratificada por la Resolución del Directorio RESFC-2020-20-APN-D#APNAC, la cual establece una serie de medidas y acciones orientadas a aliviar la situación de los prestadores de servicios turísticos, guías y fotógrafos que operan en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que posteriormente se dictó la Resolución del Directorio RESFC-2020-216-APN-D#APNAC, mediante la cual se ampliaron los beneficios determinados en la Resolución referida en el Considerando precedente.

Que, en dicha Resolución, entre otras medidas, se estableció la posibilidad de adherirse a un Plan de Pagos, determinándose en el Artículo 6° “(...) un Plan de Regularización de deudas, sobre aquellas contraídas previas al 20 de marzo del 2020, al cual se podrán adherir prestadores de servicios turísticos, guías, fotógrafos y transportistas de esta Administración.”.

Que a través de la adhesión del Plan de Pagos antes mencionado se realizará una quita del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los intereses, y se brindará la posibilidad de efectuar el pago correspondiente de la deuda



-capital más la mitad de los intereses- en SEIS (6) cuotas. Asimismo, en caso de cancelarse la totalidad de la deuda en UN (1) solo pago se procederá a efectuar la quita del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los intereses generados al momento del pago (...)."

Que con relación a lo determinado corresponde establecer un plazo para adherirse al mismo, fijando éste hasta el 1° de enero de 2021.

Que asimismo es dable mencionar que respecto al tiempo transcurrido sin la posibilidad de realizar actividades turísticas, se ha considerado pertinente diferir el pago de la PRIMERA (1ª) cuota del mencionado plan de pagos al 1° de marzo de 2021.

Que las Direcciones Nacionales de Uso Público y de Operaciones y las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos q) y o), de la Ley Nº 23.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Determinase un plazo máximo de adhesión al Plan de Pagos establecido en el Artículo 6º de la Resolución del Directorio RESFC-2020-216-APN-D#APNAC, hasta el día 1º de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el diferimiento del pago de la PRIMERA (1ª) cuota del Plan de Pagos referido en el Artículo 1º de la presente, al día 1º de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Determinase que a través del Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se publique la presente Resolución por el término de UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por las Intendencias se comunique a quienes corresponda y se otorgue amplia difusión a la misma.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio David Gonzalez - Eugenio Sebastian Magliocca - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Daniel Jorge Somma

e. 10/12/2020 N° 62184/20 v. 10/12/2020

Fecha de publicación 10/12/2020



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 329/2020

RESOL-2020-329-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2020

VISTO el Expediente EX-2020-84634124-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la Ley N° 17.285, la Ley N° 27.541, los Decretos N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, la Resolución N° 1532 de fecha 27 de noviembre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Resolución N° E- 424 de fecha 1° de octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que la explotación de toda actividad comercial aérea requiere concesión o autorización previa, conforme a las prescripciones del CÓDIGO AERONÁUTICO Ley N° 17.285 y su reglamentación y adicionalmente, para el caso de las operaciones regulares, la aprobación de su programación.

Que por la Resolución N° E- 424 de fecha 1° de octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se estableció la obligatoriedad para los proveedores que comercialicen bienes y servicios a través de páginas o aplicaciones web de tener publicado un link denominado "BOTÓN DE ARREPENTIMIENTO", mediante el cual el consumidor podrá solicitar la revocación de la aceptación del producto comprado o del servicio contratado, en los términos de los Artículos 34 de la Ley N° 24.240 y 1.110 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL (IATA), la CÁMARA DE COMPAÑÍAS AÉREAS EN ARGENTINA (JURCA) y la FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO han expresado su preocupación respecto al traslado de las pautas establecidas en la mencionada Resolución N° E-424/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a las condiciones del contrato de transporte aéreo.

Que la cuestión debe analizarse desde la óptica de las particularidades de la actividad aerocomercial y la complejidad derivada de las variantes de explotación existentes, su condicionamiento a la operación, la sustentabilidad de la empresa aérea y al carácter internacional que prima en la actividad.

Que el sector aerocomercial, por sus altos costos, requiere una sólida planificación por parte de la empresa aeronáutica, que torne eficiente y viable su ejecución, ya que de ello dependen derechos cuya importancia han



invertido al transporte aéreo en la categoría de servicio público esencial.

Que estas especiales características reconocen la necesidad de una regulación específica que a su vez debe velar por los intereses generales de la sociedad, preservando y fomentando el desarrollo de la actividad aerocomercial, cuyos efectos son altamente beneficiosos en el desarrollo económico y social de los países.

Que la operación aerocomercial constituye una actividad compleja que involucra tanto aspectos técnicos relacionados con la seguridad operacional, como un sistema de comercialización que requiere previsibilidad.

Que el Artículo 63 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, dispone: “Para el supuesto de contrato de transporte aéreo se aplicarán las normas del Código Aeronáutico, los tratados internacionales y, supletoriamente, la presente ley”.

Que por ello se entiende que las instituciones derivadas de la Ley de Defensa del Consumidor solo adquieren virtualidad en tanto se compruebe la inexistencia de previsiones específicas en las condiciones del contrato de transporte.

Que a través de la Resolución N° 1.532 de fecha 27 de noviembre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se aprobaron las condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo que rigen para los servicios de transporte aéreo regular internos e internacionales de pasajeros y equipajes y de carga, que exploten en el país las empresas de bandera nacional y extranjera.

Que el Artículo 13 del Anexo I de las Condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo aprobadas por la citada resolución prevé los reintegros cuando un pasajero así lo solicite, el cual será efectuado, de corresponder, por el transportador de acuerdo con las Condiciones y con sus regulaciones.

Que las regulaciones específicas aeronáuticas prevén la existencia de tarifas no reembolsables, lo que torna imposible la aplicación irrestricta del derecho de retracto, aún frente a la información adecuada en relación a las condiciones del billete aéreo, puesto que convertiría todas las tarifas en reembolsables, creando asimismo una contradicción con las cláusulas de fijación tarifarias de numerosos acuerdos de servicios aéreos suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que las y los consumidores de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales.

Que, en este sentido, el derecho a la información es uno de los pilares que recorre transversalmente todos los institutos de la legislación, entre los cuales se encuentra el derecho aeronáutico, convirtiéndose en uno de los elementos esenciales para limitar la asimetría entre el usuario y el transportador.



Que en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y ampliada, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19), por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, resulta necesario adoptar medidas con el fin de responder de forma ágil y oportuna a la necesidad de proteger a los pasajeros que acceden a la oferta de servicios de transporte aéreo de manera no presencial.

Que nada obsta a la instauración de un mecanismo ágil y sencillo, como el denominado “BOTÓN DE ARREPENTIMIENTO” en las páginas web de cada transportista, en la medida en que permita el ejercicio oportuno por parte del usuario de su derecho de reintegro conforme las condiciones previamente informadas del contrato de transporte aéreo.

Que el Artículo 2 del Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 establece que la ANAC creada por el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 tendrá a su cargo realizar las acciones concernientes a la Autoridad Aeronáutica, derivadas del CÓDIGO AERONÁUTICO, las Regulaciones Aeronáuticas, Convenios y Acuerdos Internacionales, Reglamento del Aire y demás normativas y disposiciones vigentes, tanto nacionales como internacionales.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DN TA) dependiente de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL, LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta por las facultades conferidas por el Decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Entiéndase que las previsiones de la Resolución N° E-424 de fecha 1° de octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACIÓN, no resultan aplicables a los servicios de transporte aéreo regular internos e internacionales de Pasajeros y equipajes y de carga, que exploten en el país las empresas de bandera nacional y extranjera, por resultar las mismas incompatibles con la normativa aeronáutica y por encontrarse el instituto de Cancelación y Devolución de los Billetes de Pasaje adquiridos por los usuarios, reglamentado por una norma especial, en su caso por la Resolución N° 1532 de fecha 27 de noviembre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Se insta a que los transportadores de servicios de transporte aéreo de pasajeros nacional e internacional que comercialicen en el país servicios implementen en un plazo de SESENTA (60) días contados



desde la publicación de la presente medida, un mecanismo ágil y sencillo, similar al denominado “BOTÓN DE ARREPENTIMIENTO” en las páginas web de cada transportista, que permita el ejercicio oportuno por parte del usuario de su derecho de reintegro conforme las condiciones previamente informadas del contrato de transporte aéreo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las Líneas Aéreas nacionales e internacionales que operan en la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido, Archívese.

Paola Tamburelli

e. 10/12/2020 N° 62207/20 v. 10/12/2020

Fecha de publicación 10/12/2020





INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Resolución 266/2020

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2020

VISTO el Expediente N.º 176/20/INAMU, la Ley N.º 26.801, la Resolución N.º 123/19/INAMU, la Resolución N.º 124/19/INAMU, la Resolución N.º 128/19/INAMU, la Resolución N.º 241/20/INAMU, la Resolución N.º 244/20/INAMU, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N.º 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley, establece entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que el artículo 2 apartado 6 de la Resolución N.º 123/19/INAMU, define como una de las medidas de fomento a la actividad musical, el otorgamiento de los subsidios, créditos y vales de difusión establecidos en la Ley 26.801.

Que debido a la ampliación de la emergencia sanitaria establecida por DNU N.º 260/20, y en el contexto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por DNU N.º 297/20, siguientes y concordantes, las personas trabajadoras independientes del sector musical se encuentran seriamente afectados por la situación actual, y han sufrido una merma muy significativa en sus ingresos genuinos derivados de sus conciertos, derechos intelectuales, actividades vinculadas a la enseñanza musical toda vez que resultan nulas en la actualidad mientras que todos los establecimientos educativos, de enseñanza particular y salas de conciertos con acceso al público permanecen cerrados o han sido suspendidas sus actividades.

Que por Resolución N.º 244/20/INAMU se efectuó la 'CONVOCATORIA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SOLIDARIO 2020' destinada a aquellas personas músicas de todo el país debidamente registradas en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales del INAMU con el objetivo es apoyar y sostener un proceso de recuperación productiva del sector.

Que en ese marco, el INAMU inició tratativas para la suscripción de un CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cuyo artículo 1 establece que el objeto del presente convenio es materializar la asistencia económica del MINISTERIO al INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, para que dicha entidad se encuentre en condiciones de realizar la presente convocatoria de hasta SEISCIENTOS (600) subsidios de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) cada uno de ellos, distribuidos proporcionalmente por cada una de las regiones correspondientes al NEA, NOA, NUEVO CUYO, PATAGÓNICA, METROPOLITANA y CENTRO.



Que por su parte, en el marco del CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN iniciado por nota NO-2020-00000107-INAMU-D#INAMU, el MINISTERIO compromete a transferir al INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), que serán afectados por el INAMU exclusivamente a atender el objeto previsto.

Que mediante la Resolución N.º 241/20/INAMU se han prorrogado hasta el 30/12/2020 los mandatos de los/as representantes de las organizaciones de músicos/as que integran los distintos Consejos Regionales de Músicos/as y los mandatos de los/as Coordinadores/as Regionales que se encontraban vencidos.

Que los Consejos Regionales de Músicos de las regiones NEA, NOA, CENTRO, METROPOLITANA, NUEVO CUYO y PATAGÓNICA, -encargados de evaluar las solicitudes de subsidios- han emitido actas ajustadas al reglamento interno del INAMU y las bases y condiciones de dicha Convocatoria, en las cuales han seleccionado a las personas beneficiarias y suplentes de la 'CONVOCATORIA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SOLIDARIO 2020'.

Que, en las bases y condiciones de la 'CONVOCATORIA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SOLIDARIO 2020' se establece que el beneficiario deberá informar en un plazo de 7 días corridos, desde la notificación a los beneficiarios al correo electrónico denunciado, o en su defecto desde la publicación en el Boletín Oficial, los datos correspondientes a través del Panel de Músico Registrado del sitio web institucional, a los fines de hacer efectivo el pago del subsidio.

Que en todas las convocatorias que realiza el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, incluida la presente convocatoria, y conforme al espíritu de la ley N.º 26.801, se atiende a un criterio federal que comprende las seis regiones del país.

Que la circunstancia de que haya habido una mayor cantidad de presentaciones en la región METROPOLITANA, radica naturalmente en la mayor densidad de población que residen dicha región.

Que se ha consultado a la sección de Rendiciones de cuentas sobre la inclusión de alguna persona beneficiaria o suplente de la 'CONVOCATORIA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SOLIDARIO 2020' en el Registro de Deudores, que no haya rendido los montos oportunamente otorgados, a los efectos de hacer uso de los suplentes inmediatos, en los términos previstos en las bases y condiciones de dichas convocatorias.

Que se ha consultado al área a cargo del Circuito Cultural Social sobre el incumplimiento de realizar las compensaciones sociales correspondientes de alguna persona beneficiaria o suplente de la 'CONVOCATORIA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SOLIDARIO 2020' en beneficios previos a dichas convocatorias, a los efectos de hacer uso de los suplentes inmediatos en caso de ser necesario.

Que las personas que resultaron beneficiarias y suplentes se ajustan a las bases y condiciones de las correspondientes convocatorias y la normativa vigente.

Que el Área de Administración informa que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar dichas erogaciones.

Que el Área de Asuntos Técnicos Legales ha dictaminado favorablemente sobre la cuestión.



Que se debe dictar resolución al respecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 26.801 y la Resolución N.º 123/19/INAMU.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase beneficiarias de la 'CONVOCATORIA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SOLIDARIO 2020', a las personas músicas mencionadas en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º. Fijase un plazo de 7 (SIETE) días corridos a computarse desde la publicación de los resultados en el sitio web y/o notificación a los beneficiarios al correo electrónico denunciado, o en su defecto desde la publicación en el Boletín Oficial, para que las personas beneficiarias de la 'CONVOCATORIA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SOLIDARIO 2020', declaren ante el INAMU, a través del Panel de Músico que se encuentra en el sitio web institucional, www.inamu.musica.ar, los datos correspondientes a los fines de hacer efectivo el pago del beneficio correspondiente, según lo establecido en las respectivas bases y condiciones.

ARTÍCULO 3º.- En caso de incumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 2º de la presente resolución, a computarse desde la publicación en el Boletín Oficial, se tendrá por decaído el subsidio sin derecho a reclamo alguno por parte de la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese mediante correo electrónico a las personas beneficiarias, publíquese en la página institucional del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, www.inamu.musica.ar, a los efectos de garantizar una adecuada difusión.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Diego Boris Macciocco - María Paula Rivera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2020 N° 62328/20 v. 10/12/2020

Fecha de publicación 10/12/2020

**ANEXO I – LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS -
CONVOCATORIA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SOLIDARIO 2020
INAMU**

CONDICION	REGION	DNI	APELLIDO	NOMBRE
TITULAR	CENTRO	31804372	Acosta	Alejandro Luciano
TITULAR	CENTRO	22715472	Actis Sanchez	Marcelo Adrian
TITULAR	CENTRO	22072593	Aguilera	Gabriel Alejandro
TITULAR	CENTRO	35128321	Aguilera	Ayelen
TITULAR	CENTRO	33264476	Altamirano	Anabel
TITULAR	CENTRO	32488197	Alvarez	Carla Romina
TITULAR	CENTRO	33712100	Amelong	Delfina
TITULAR	CENTRO	33154798	Arenzon	Malena
TITULAR	CENTRO	26610462	Audisio	Leonardo Sebastian
TITULAR	CENTRO	32765380	Barturen	Victoria
TITULAR	CENTRO	25381974	Basaldella	Atilio Leonardo
TITULAR	CENTRO	33722715	Bertinetti	Eliana Belen
TITULAR	CENTRO	31457489	Bertolino	Cintia Amorela
TITULAR	CENTRO	36986322	Bustos Marrero	Ayelen
TITULAR	CENTRO	32682304	Cantarutti	Laureano
TITULAR	CENTRO	41711329	Casales Castagna	Daira Guadalupe
TITULAR	CENTRO	17229463	Casanova	Diegojavier
TITULAR	CENTRO	38111141	Castro	Nyorai Claudio
TITULAR	CENTRO	38645625	Cesare	Nicolas
TITULAR	CENTRO	25081752	Ciampoli Villa	Juan Andres
TITULAR	CENTRO	35965328	Clavijo	Ignacio
TITULAR	CENTRO	26220221	Costamagna	Pablo Manuel
TITULAR	CENTRO	27538285	Craviotto Carafa	Maria Eugenia
TITULAR	CENTRO	36010887	Cribb	Mariam
TITULAR	CENTRO	25979155	Croci	María Florencia
TITULAR	CENTRO	25398208	Del Bono	Alejandro Jose
TITULAR	CENTRO	13590781	Diaz	Mario Gabriel
TITULAR	CENTRO	32184645	Durand Mansilla	Maria Victoria
TITULAR	CENTRO	34707412	Fernandez	Eliana
TITULAR	CENTRO	32735038	Fernandez	Rocio Ines
TITULAR	CENTRO	24582903	Figueroa	Roberto Manuel
TITULAR	CENTRO	32620181	Galera	Javier Maria
TITULAR	CENTRO	32278242	Galli	Pablo Hernan
TITULAR	CENTRO	25679060	Garay	Victor Andres
TITULAR	CENTRO	41524700	Garbarino	Genaro
TITULAR	CENTRO	35092252	Gerelli	Lucila Belen
TITULAR	CENTRO	44972962	Gil	Luna Carmela
TITULAR	CENTRO	27012329	Gomez	Maria Guadalupe
TITULAR	CENTRO	33832065	Gomez	Jose Ignacio
TITULAR	CENTRO	30459154	Gonzalez	Maria De Los Angeles
TITULAR	CENTRO	29597708	Gouin	Laura
TITULAR	CENTRO	23275783	Grieve	Jorge Oscar Eduardo
TITULAR	CENTRO	29446543	Grossi	German
TITULAR	CENTRO	18385484	Gutierrez	Esteban Raul
TITULAR	CENTRO	37232712	Heredia	Rocio
TITULAR	CENTRO	30535342	Hernandez	Jose Maria
TITULAR	CENTRO	29311080	Invaldi	Patricio
TITULAR	CENTRO	28862371	Jimenez	Ricardo Daniel
TITULAR	CENTRO	13727232	Korn	Sergio Norberto
TITULAR	CENTRO	30883841	Ledesma	Gustavo Dario
TITULAR	CENTRO	25018501	Lemes	Maria Paulina
TITULAR	CENTRO	94156644	Lleucun Saldivia	Felix Rodrigo
TITULAR	CENTRO	18440808	Lopez	Silvina Liliana

TITULAR	CENTRO	30176877	Mamani	Brenda Teresita Beatriz
TITULAR	CENTRO	24623599	Marco	Muriel
TITULAR	CENTRO	25079383	Marquet	Nahuel
TITULAR	CENTRO	25307672	Martinez Bader	Celia
TITULAR	CENTRO	34277501	Merchan	Pamela
TITULAR	CENTRO	8473610	Monge	Emilio Hugo
TITULAR	CENTRO	32540275	Moyano Obed	Francisco Benjamin
TITULAR	CENTRO	25524362	Neri	Martin
TITULAR	CENTRO	33553224	Ochat Emmert	Franco Alejandro
TITULAR	CENTRO	23583129	Ochoa	Adriana Patricia
TITULAR	CENTRO	31760458	Orellana	Norberto Gabriel
TITULAR	CENTRO	17916471	Paredes	Cristina Del Valle
TITULAR	CENTRO	35291982	Parodi	Angela
TITULAR	CENTRO	31286120	Patino Olmos	Leandro Exequiel
TITULAR	CENTRO	24202629	Pauletti	Daniela Edith
TITULAR	CENTRO	26989703	Perez	Javier Alberto
TITULAR	CENTRO	26673951	Perichon	Diego
TITULAR	CENTRO	25328344	Pezzoto	Carlos Damian
TITULAR	CENTRO	38279659	Pino Juarez	Laura Camila
TITULAR	CENTRO	24682332	Querro	Nicolas Manuel
TITULAR	CENTRO	35564999	Quinteros	Selva Anahi
TITULAR	CENTRO	38646050	Ragaglia	Edgardo Jesus
TITULAR	CENTRO	33424549	Ramayo	Sergio Nahuel
TITULAR	CENTRO	16872826	Ramos	Alejandro Fabian
TITULAR	CENTRO	34277901	Reboyras	Jairo Emiliano
TITULAR	CENTRO	33641049	Regazzi	Maximiliano Emanuel
TITULAR	CENTRO	30429159	Rinaldi	Mariano
TITULAR	CENTRO	20871957	Rivarola	Juan Alejandro
TITULAR	CENTRO	30659958	Rodriguez Medina	Maria Ines
TITULAR	CENTRO	28431567	Romero	Fernando Daniel
TITULAR	CENTRO	27415568	Rondal	Alberto Raul
TITULAR	CENTRO	42206906	Roskopf	Benjamin Gaspar
TITULAR	CENTRO	14664290	Spiazzi	Hugo Horacio
TITULAR	CENTRO	35258042	Strasorier	Andres
TITULAR	CENTRO	26540851	Suarez	Mario Ruben
TITULAR	CENTRO	34007729	Sued	Ana Estefania
TITULAR	CENTRO	32108085	Tello	Hector Gabriel
TITULAR	CENTRO	34827137	Torres	Julia
TITULAR	CENTRO	29070036	Tschudy	German Diego
TITULAR	CENTRO	32540926	Valdes	Eduardo
TITULAR	CENTRO	29415983	Verdun	Damian
TITULAR	CENTRO	96024562	Viloria Hernandez	Nestor Jose
TITULAR	CENTRO	30017228	Virgolini	Victoria
TITULAR	CENTRO	34457017	Vivas	Martin Alejandro Hector
TITULAR	CENTRO	21023873	Weht	Priscila
TITULAR	CENTRO	31843642	Zaghis	Lucia Del Milagro
TITULAR	CENTRO	25919998	Zarate	Agustin Patricio
TITULAR	METROPOLITANA	33740814	Abal	Rodrigo
TITULAR	METROPOLITANA	21736767	Aguirre	Cynthia Gabriela
TITULAR	METROPOLITANA	26427683	Alessia	Pablo Uriel
TITULAR	METROPOLITANA	28867177	Almiron	Hugo Alejandro
TITULAR	METROPOLITANA	32150389	Arevalo	Cintia
TITULAR	METROPOLITANA	22644094	Baggio	Mariana
TITULAR	METROPOLITANA	38042856	Barcus	Luciano
TITULAR	METROPOLITANA	26979571	Barletta Domenech	Eleonora
TITULAR	METROPOLITANA	17233359	Beckerman	Fernando Javier
TITULAR	METROPOLITANA	37052645	Borzi	Eva Elizabeth

TITULAR	METROPOLITANA	34146185	Botto	Federico
TITULAR	METROPOLITANA	27622815	Brusse	Juan
TITULAR	METROPOLITANA	28304635	Calle	Damian Fernando
TITULAR	METROPOLITANA	38523611	Casaza	Ignacio
TITULAR	METROPOLITANA	92938665	Casco	Arnaldo Ramon
TITULAR	METROPOLITANA	33868303	Cespedez	Mariano Joel
TITULAR	METROPOLITANA	31618668	Cestari	Ivana Natalia
TITULAR	METROPOLITANA	23643719	Corazzina	Laura
TITULAR	METROPOLITANA	93479415	Cornejo Maltz	Irene
TITULAR	METROPOLITANA	31454301	Cos	Francisco Luis
TITULAR	METROPOLITANA	29050448	Cristia	Matias Javier
TITULAR	METROPOLITANA	31391382	Cupertino	Juan Emilio
TITULAR	METROPOLITANA	31576964	Daraio Bianchini	Maria Nazareth
TITULAR	METROPOLITANA	35400394	De Carli	Nicolas Pedro
TITULAR	METROPOLITANA	40541282	Duran	Manuel Ignacio
TITULAR	METROPOLITANA	40767223	Emede	Imanol
TITULAR	METROPOLITANA	32208638	Errante	Joaquin
TITULAR	METROPOLITANA	10260205	Eubel	Eleonora
TITULAR	METROPOLITANA	25360749	Fassi	Paola Natalia
TITULAR	METROPOLITANA	24128756	Favazza	Laura
TITULAR	METROPOLITANA	13582258	Fernandez	Juan Carlos
TITULAR	METROPOLITANA	16243130	Fernandez	Monica Lilia
TITULAR	METROPOLITANA	31679558	Garcia	Matias Gabriel
TITULAR	METROPOLITANA	95501301	Gebel De Gebhardt	Laurianne Helene
TITULAR	METROPOLITANA	24327559	Gianibelli	Leonardo Cesar
TITULAR	METROPOLITANA	31213651	Gimenez	Rodrigo Manuel
TITULAR	METROPOLITANA	5585107	Goldfeder	Bernardo
TITULAR	METROPOLITANA	34851925	Guarco	Santiago
TITULAR	METROPOLITANA	31163798	Guichenduc	Gilda
TITULAR	METROPOLITANA	41715723	Gutierrez	Trinidad Isabel
TITULAR	METROPOLITANA	27776601	Hernandez	Fernando David
TITULAR	METROPOLITANA	20331711	Herrera	Fabio Alejandro
TITULAR	METROPOLITANA	27637520	Iglesias	Hugo Javier
TITULAR	METROPOLITANA	11889019	Iriondo	Silvia
TITULAR	METROPOLITANA	26631107	Islas	Federico
TITULAR	METROPOLITANA	27099691	Lavernhe	Martin Hugo
TITULAR	METROPOLITANA	16246644	Levin	Nora Rosalia
TITULAR	METROPOLITANA	32742400	Lisi	Facundo Martin
TITULAR	METROPOLITANA	41314718	Maio	Candela
TITULAR	METROPOLITANA	16494710	Manzoni	Alejandro
TITULAR	METROPOLITANA	34883676	Marcovecchio	Santiago
TITULAR	METROPOLITANA	33362754	Margulis	Dario Gabriel
TITULAR	METROPOLITANA	31404702	Martino	Matias
TITULAR	METROPOLITANA	10964688	Mendoza	Graciela Eva
TITULAR	METROPOLITANA	33419578	Michi	Mariana Ailen
TITULAR	METROPOLITANA	22313292	Moutafian	Angel Alejandro
TITULAR	METROPOLITANA	28682535	Nickel Colantonio	Amalia
TITULAR	METROPOLITANA	30444975	Noijovich	Dario Alexis
TITULAR	METROPOLITANA	28200548	Oiano	Jose Francisco
TITULAR	METROPOLITANA	35977087	Oroc	Jacqueline
TITULAR	METROPOLITANA	20214957	Panza	Claudio Angel
TITULAR	METROPOLITANA	28948012	Passini	Pablo
TITULAR	METROPOLITANA	30977867	Pellegrinet	Natalia Soledad
TITULAR	METROPOLITANA	25096012	Penelas	Diego Martin
TITULAR	METROPOLITANA	31439220	Peredo	Claudia Cecilia
TITULAR	METROPOLITANA	34321990	Perello Navarro	Juan Martin
TITULAR	METROPOLITANA	95721767	Perevoshchikova	Anastasiia

TITULAR	METROPOLITANA	32800765	Perez	Tomas Rafael
TITULAR	METROPOLITANA	95749707	Perez Espinoza	Andreina
TITULAR	METROPOLITANA	27620120	Pirillo	Nicolás Horacio
TITULAR	METROPOLITANA	35729621	Quipildor	Fernando Nahuel
TITULAR	METROPOLITANA	30447442	Quiros	Rodrigo
TITULAR	METROPOLITANA	28078435	Raimondi	Federico Luis
TITULAR	METROPOLITANA	27827172	Ramljak	Juan Pedro
TITULAR	METROPOLITANA	40262542	Reichembach	Maycown C
TITULAR	METROPOLITANA	17637371	Rigonat	Javier Eduardo
TITULAR	METROPOLITANA	29145914	Rodriguez	Barbara Noelia
TITULAR	METROPOLITANA	31492976	Rodriguez Ramirez	Leandro Ariel
TITULAR	METROPOLITANA	23668126	Romo	Horacio
TITULAR	METROPOLITANA	38465005	Sabra	Micaela Maria
TITULAR	METROPOLITANA	30404877	Sal	Amancay Belen
TITULAR	METROPOLITANA	31135267	Salas	Leandro
TITULAR	METROPOLITANA	31018060	Salomon	Santiago
TITULAR	METROPOLITANA	28287563	Sanchez	Juan Pablo
TITULAR	METROPOLITANA	32368712	Sarabia	Gladys Del Carmen
TITULAR	METROPOLITANA	26181010	Saravia	Tomas Eugenio
TITULAR	METROPOLITANA	32476027	Sarquiz	Mariano Exequiel
TITULAR	METROPOLITANA	35365146	Scaglia	Franco Galo
TITULAR	METROPOLITANA	35187680	Siede	Emilia
TITULAR	METROPOLITANA	29898343	Skrt	Martin Eduardo
TITULAR	METROPOLITANA	14881645	Spampinato	Fabian
TITULAR	METROPOLITANA	29482502	Tagini	Vanina Sol
TITULAR	METROPOLITANA	22723084	Tevez Oliveti	Pablo Victor
TITULAR	METROPOLITANA	30669095	Trigo	Cintia Gabriela
TITULAR	METROPOLITANA	92528073	Valsecchi Fleck	Tania Vanessa
TITULAR	METROPOLITANA	32063918	Vazquez	Maria Florencia
TITULAR	METROPOLITANA	33023931	Veloso	Matias Nicolas
TITULAR	METROPOLITANA	30140067	Vicente	Juan Pablo
TITULAR	METROPOLITANA	16749590	Villar	Gerardo Marcelo
TITULAR	METROPOLITANA	24776360	Zunino	Nicolas
TITULAR	NEA	37706207	Abraham	Emmanuel Alejandro
TITULAR	NEA	32436692	Aguilar	Nestor Julian
TITULAR	NEA	23741682	Aguirre	Agustin Alfredo
TITULAR	NEA	32551488	Aguirre	Rodolfo Luis
TITULAR	NEA	29854958	Aguirre	Cesar Mauricio
TITULAR	NEA	36304241	Alegre	Ariel Nicolas
TITULAR	NEA	31204635	Arce	Guillermo Andres
TITULAR	NEA	27477528	Arce	Hector Luis
TITULAR	NEA	92508069	Arguelles	Juan Honorio
TITULAR	NEA	35487569	Assaf Grahl	Pablo Maximiliano
TITULAR	NEA	26940575	Bader	Nerina Natalia
TITULAR	NEA	27095571	Baez	Oswaldo Cesar
TITULAR	NEA	27991403	Barboza	Pablo Daniel
TITULAR	NEA	29210766	Benitez	Diego Alberto
TITULAR	NEA	33900470	Boni	Cristian Adrian
TITULAR	NEA	28006179	Bordon Alegre	Fernado Gaston
TITULAR	NEA	35062577	Cabral	Maria Luisa
TITULAR	NEA	38713610	Canteros	Elias Maximiliano
TITULAR	NEA	27587869	Cardozo	Fabian Martin
TITULAR	NEA	31701510	Chamorro	Mariano
TITULAR	NEA	32489461	Colman	Rolando Javier
TITULAR	NEA	27261818	Coronel Gonzalez	Ariel Oswaldo
TITULAR	NEA	29436010	Corrales Ruiz	Gonzalo Ezequiel
TITULAR	NEA	25635698	Curi	Martin

TITULAR
TITULAR
TITULAR
TITULAR

TITULAR	NEA	38765913	Daens	Barbara Xiomara
TITULAR	NEA	34826207	Damiani	Lucila Antonella
TITULAR	NEA	34856158	De Pompert	Florencia
TITULAR	NEA	32798345	Diambri Dri	Nestor Ariel
TITULAR	NEA	31832719	Diedrich	Cristian Cesar
TITULAR	NEA	34451169	Duarte	Silvana Dora
TITULAR	NEA	37046185	Enciso	Estefania Liz
TITULAR	NEA	37062419	Escalante	Silvina
TITULAR	NEA	27359088	Espinoza	Ariel Gustavo
TITULAR	NEA	31562322	Fernandez	Juan Antonio
TITULAR	NEA	39939189	Fernandez	Ricardo Antonio
TITULAR	NEA	32955472	Fernandez Bedoya	Mariano
TITULAR	NEA	34228255	Flach	Carlos Oscar
TITULAR	NEA	43629223	Fontana	Derlis Nahum
TITULAR	NEA	37391464	Frank	Horacio Nicolas
TITULAR	NEA	36457798	Gamon	Antonio Gabriel
TITULAR	NEA	30216257	Gantes	Rocio
TITULAR	NEA	27438164	Garcia	Claudio Emilio Daniel
TITULAR	NEA	28058400	Garcia Maritano	Luciano Jorge
TITULAR	NEA	27521292	Jimenez	Daniel Atilio
TITULAR	NEA	30084252	Godoy	Yanina
TITULAR	NEA	23263528	Gomez	Guillermo Hector Orlando
TITULAR	NEA	27991496	Gomez	Ricardo Rodolfo
TITULAR	NEA	24937066	Gomez	Daniel Remigio
TITULAR	NEA	33533208	Gonzalez	Walter Andres
TITULAR	NEA	31209557	Hidalgo	Rene Edgardo
TITULAR	NEA	37588828	Kesner	Julieta
TITULAR	NEA	29484882	Kullak	Carlos Guillermo
TITULAR	NEA	33636680	Kuroki	Yoshitharo Jorge Matias
TITULAR	NEA	32183319	Lens	Rocio Elizabet
TITULAR	NEA	20637012	Lopez	Enrique Omar
TITULAR	NEA	32303811	Luna	David Alberto
TITULAR	NEA	33683142	Majul	Maria Belen
TITULAR	NEA	39310161	Mansilla	Matias Ezequiel
TITULAR	NEA	33225475	Mareco	Hernan Leonardo
TITULAR	NEA	27599933	Maza Giron	Roger Homero
TITULAR	NEA	34046979	Medina	Fernanda Marilyn
TITULAR	NEA	26974018	Mendez Caldeira	Mariana
TITULAR	NEA	24709432	Mendez Ribeiro	Gicela
TITULAR	NEA	28613411	Meza	Ramon Ariel
TITULAR	NEA	27410730	Mino	Carolina Fabiola
TITULAR	NEA	30325643	Monzon Sanchez	Lucas
TITULAR	NEA	31701478	Navarro	Fabian Andres
TITULAR	NEA	27471661	Niveiro	Adrian Cornelio
TITULAR	NEA	32489491	Otazo	Mariela Soledad
TITULAR	NEA	32234165	Oviedo	Christian Adrian
TITULAR	NEA	32878864	Parera	Juan Cruz
TITULAR	NEA	37324297	Pasquetta	Ivan Nicolas
TITULAR	NEA	31309669	Pereyra	Danilo Axel
TITULAR	NEA	27785869	Prieto	Sergio Victor
TITULAR	NEA	13248858	Ramirez	Alba Graciela
TITULAR	NEA	29536975	Ramonda	Leonardo German
TITULAR	NEA	10862358	Rocca	Atilio Antonio Ricardo
TITULAR	NEA	29671957	Rodriguez	Jose Orlando
TITULAR	NEA	36093395	Rodriguez	Nestor Gabriel
TITULAR	NEA	14985688	Rosa	Elida Catalina
TITULAR	NEA	21964738	Sa	Javier Alejandro

TITULAR	NEA	95387260	Sanchez Ramoa	Bruno Daniel
TITULAR	NEA	32106261	Sena	Leonardo Martin
TITULAR	NEA	29005777	Sigg	Matias Jacobo
TITULAR	NEA	34511655	Silvestri	Cynthia Itati
TITULAR	NEA	31698733	Solis	Marisa Bibiana
TITULAR	NEA	24682587	Soza	Luis Carlos
TITULAR	NEA	32883127	Stefani Velarde	Dario Emanuel
TITULAR	NEA	45072981	Taglioretti	Clyo
TITULAR	NEA	42992954	Toledo	Marcos Gabriel
TITULAR	NEA	32607872	Torgen	Claudia Daniela
TITULAR	NEA	34830813	Trolson	Ricardo Mario
TITULAR	NEA	34294572	Valega	Leandro
TITULAR	NEA	18133530	Vallejos Amil	Javier Anibal Martin
TITULAR	NEA	22024197	Vega	Dario Alejandro
TITULAR	NEA	29641011	Vera	Sergio Luis
TITULAR	NEA	38575026	Veron	Juan Carlos
TITULAR	NEA	37064875	Vila	Maria Cecilia
TITULAR	NEA	21924974	Zacarias	Maria Alejandra
TITULAR	NEA	31701444	Zerpa	Pablo
TITULAR	NOA	38211302	Aban	Franco Napoleon
TITULAR	NOA	39139548	Abraham	Jorge Gaston
TITULAR	NOA	25004404	Aguilar Prat	Daniel Esteban
TITULAR	NOA	25884017	Aguilera	Matias
TITULAR	NOA	36989158	Almiron	Ailin Natalia
TITULAR	NOA	95478845	Alonso Mamani	Rut Milagros
TITULAR	NOA	30268978	Alvarez Gonzalez	Carlos Eduardo
TITULAR	NOA	27496364	Alvarez Parma	Maria Belen
TITULAR	NOA	16489594	Ancasi	Felipe Jesus
TITULAR	NOA	41299633	Arias	Franco Matias
TITULAR	NOA	16058865	Assef	Patricia Cecilia
TITULAR	NOA	12759389	Barrabino	Carlos Eduardo
TITULAR	NOA	38490014	Barrionuevo	Ignacio
TITULAR	NOA	31296733	Basualdo	Ramiro Alejandro
TITULAR	NOA	41487669	Bello Lugones	Solana
TITULAR	NOA	30668514	Bustamante	Andrea
TITULAR	NOA	34914257	Canavire	Cristian Ezequiel
TITULAR	NOA	31036001	Canciani	Andrea Marisel
TITULAR	NOA	35521894	Carabajal	Carlos Marcelo
TITULAR	NOA	32685109	Carabajal	Esteban Alejandro
TITULAR	NOA	28397296	Caro Roselli	Ramiro Fernando
TITULAR	NOA	31413045	Carrasco	Jesica Soledad
TITULAR	NOA	29336571	Catakti Fleming	Victoria
TITULAR	NOA	31740852	Catalfamo Quiros	Marcelo Fernando
TITULAR	NOA	30652040	Chaker	Laura Judith
TITULAR	NOA	34859751	Condori	Noelia Veronica
TITULAR	NOA	23216305	Conti	Victor Hugo
TITULAR	NOA	13566969	Cordoba	Humberto Americo
TITULAR	NOA	39781463	Cornejo	Marina Lorena
TITULAR	NOA	26782265	Coronel	Luis Angel
TITULAR	NOA	31590871	Daza	Rebeca Juana
TITULAR	NOA	31337906	Diaz De Vivar	Lucia
TITULAR	NOA	26218967	Escobar	Carolina Beatriz
TITULAR	NOA	36049591	Farah	Alina Yamile
TITULAR	NOA	40961971	Figueroa	Maria Daniela
TITULAR	NOA	38737313	Fiore	Agostina Maria
TITULAR	NOA	23921294	Fisteus	Ernesto Carlos
TITULAR	NOA	23522802	Flores	Ernesto Fidel

TITULAR
TITULAR
TITULAR
TITULAR

TITULAR	NOA	17308666	Funes	Carlos Alfredo
TITULAR	NOA	16112634	Garrido	Carlos Osvaldo
TITULAR	NOA	32043978	Guanca	Lucia Evangelina
TITULAR	NOA	29714827	Guerrero	Carlos Federico Alberto
TITULAR	NOA	24065899	Guillamondegui	Jose Fernando
TITULAR	NOA	33024872	Gutierrez Cachullani	Ivan Leandro
TITULAR	NOA	25270726	Haron	Alberto Sebastian
TITULAR	NOA	25361188	Hernandez Couto	Camilo
TITULAR	NOA	33703615	Herrera	Nelson Leandro
TITULAR	NOA	21339121	Herrera	Ariel Francisco
TITULAR	NOA	31297063	Herrera	Gonzalo Edgardo
TITULAR	NOA	26872756	Hube	Pablo Javier
TITULAR	NOA	34159744	Isas	Juliana Maria
TITULAR	NOA	32201904	Jeger	Ana Constanza
TITULAR	NOA	36802677	Jorge	Victor Emilio
TITULAR	NOA	25069641	Lamagni	Santiago
TITULAR	NOA	28754897	Lescano	Laureano Exequiel
TITULAR	NOA	27699956	Loza	Diego Martin
TITULAR	NOA	35382432	Luna	Gustavo Ignacio
TITULAR	NOA	26899430	Maita Lopez	Diego
TITULAR	NOA	31194563	Martin	Celeste Itati
TITULAR	NOA	24802303	Martinez Zuccardi	Mauricio Alberto
TITULAR	NOA	37504486	Masucci	Fausto Alfredo Luciano
TITULAR	NOA	32165260	Mendez	Maria Veronica
TITULAR	NOA	38733055	Montenegro Coman	Maria Jose
TITULAR	NOA	39357335	Morales	Alvaro Matias
TITULAR	NOA	13707550	Moreno	Jose Mario
TITULAR	NOA	36122173	Moyano	Ana Lorena
TITULAR	NOA	32629899	Mur	Eugenia
TITULAR	NOA	31127829	Muratore	Alejandra
TITULAR	NOA	33092762	Nassif Lopez	Karime Alfonsina
TITULAR	NOA	40049898	Nobrega	Rodrigo Sebastian
TITULAR	NOA	37494832	Ortiz Calderon	Cristian Matias
TITULAR	NOA	32365500	Otero	Maria Agustina
TITULAR	NOA	37957156	Palacio Fernandez	Agustin Gabriel
TITULAR	NOA	35821770	Palacios	Paola Lihue Del Rosario
TITULAR	NOA	38734105	Paoletti	Juan Manuel
TITULAR	NOA	34743921	Paredes	Lautaro
TITULAR	NOA	30374260	Pascale	Lela
TITULAR	NOA	32735441	Patto	Yesica Paola
TITULAR	NOA	34082340	Paul	Florencia Erica Matilde
TITULAR	NOA	36347070	Paz	Nahuel Facundo
TITULAR	NOA	25444457	Paz Posse	German
TITULAR	NOA	31267430	Picco	Raul Eduardo
TITULAR	NOA	38627899	Ramos	Douglas Edgar
TITULAR	NOA	25542002	Rodriguez	Mariana
TITULAR	NOA	38484657	Rodriguez	Jorge Emilio
TITULAR	NOA	30222051	Rodriguez	Ricardo Emidio
TITULAR	NOA	33050854	Rodriguez Fuentes	Mariana
TITULAR	NOA	94840980	Rojas Hernandez	Laura Ximena
TITULAR	NOA	29640311	Salado	Adriana Alejandra
TITULAR	NOA	35344582	Sanchez	Fernando Andrea
TITULAR	NOA	31905212	Sarmiento	Lucia Natalia
TITULAR	NOA	23053912	Soria	Javier Alfredo
TITULAR	NOA	24270891	Torres	Juan Cruz
TITULAR	NOA	33958472	Varas Ledesma	Mario
TITULAR	NOA	22617641	Vargas	Marcos Omar

TITULAR
TITULAR
TITULAR
TITULAR

TITULAR	NOA	25122612	Vargas	Carlos Fernando
TITULAR	NOA	38024630	Vega Herrera	Luciana Del Huerto
TITULAR	NOA	38743896	Veradel Barco	Santiago Nicolas
TITULAR	NOA	27595006	Villafañe	Noralia Cristina
TITULAR	NOA	27017035	Villafañez	Alberto Alejandro
TITULAR	NUEVO CUYO	30202884	Abraham	Marianela Ayelen
TITULAR	NUEVO CUYO	30091142	Accolti Mostazo	Atilio Cesar
TITULAR	NUEVO CUYO	31869147	Aciar Vargas	Nahuel Eduardo
TITULAR	NUEVO CUYO	26135860	Aguilar Clemenceau	Mariana Natalia
TITULAR	NUEVO CUYO	35188787	Altamiranda Munoz	Pablo
TITULAR	NUEVO CUYO	35580896	Antune Perinelli	Naile
TITULAR	NUEVO CUYO	32087376	Aranda	Leticia Natalia
TITULAR	NUEVO CUYO	30062398	Balza	Federico Hernan
TITULAR	NUEVO CUYO	38335479	Barbod	Leonardo Agustin
TITULAR	NUEVO CUYO	29224663	Becares Hinrichsen	Agustina
TITULAR	NUEVO CUYO	20474488	Beiras	Jose Luis Santiago
TITULAR	NUEVO CUYO	22464799	Benegas	Claudia Ines
TITULAR	NUEVO CUYO	34143217	Busse	Laureano Sebastian
TITULAR	NUEVO CUYO	31716958	Calderon	Flavia Alejandra
TITULAR	NUEVO CUYO	37737160	Calletti	Evelyn Estefania
TITULAR	NUEVO CUYO	35923477	Cano	Maria Agustina
TITULAR	NUEVO CUYO	10912277	Casciani	Carlos Alberto
TITULAR	NUEVO CUYO	35890307	Castro	Florencia De Los Angeles
TITULAR	NUEVO CUYO	24091737	Conturzo Pereira	Javier Alejandro
TITULAR	NUEVO CUYO	22159115	Coria	Ruben Antonio
TITULAR	NUEVO CUYO	33760081	Cuadra	Maria Ofelia
TITULAR	NUEVO CUYO	36917552	Cunill	Anselmo Meliton
TITULAR	NUEVO CUYO	28475254	De Belaustegui Debrevi	Carlota Maria
TITULAR	NUEVO CUYO	26828578	Del Castillo	Pablo Sebastian
TITULAR	NUEVO CUYO	33053403	Del Rio	Veronica
TITULAR	NUEVO CUYO	25385548	Dellepere	Mariano Ernesto
TITULAR	NUEVO CUYO	35065430	Deltin	Tobias Daniel
TITULAR	NUEVO CUYO	40003739	Di Marco	Sofia
TITULAR	NUEVO CUYO	40471311	Dilelio	Agustina Micaela
TITULAR	NUEVO CUYO	24932843	Dimaria	Ricardo
TITULAR	NUEVO CUYO	35923934	Echegaray Collado	Valentina
TITULAR	NUEVO CUYO	29745895	Echevarrieta	Mauricio Emiliano
TITULAR	NUEVO CUYO	31106082	Escobar	Néstor Damián
TITULAR	NUEVO CUYO	26678709	Espejo Mondaca	Sebastian
TITULAR	NUEVO CUYO	39791144	Espinola	Maximiliano David
TITULAR	NUEVO CUYO	36030400	Farmache	Agustin
TITULAR	NUEVO CUYO	22217446	Fernandez Corvalan	Maria Vanina
TITULAR	NUEVO CUYO	21358440	Fernandez Maturano	Maria Eugenia
TITULAR	NUEVO CUYO	39008463	Flores Guidi	Martina
TITULAR	NUEVO CUYO	25870353	Folch	Lionel Alejandro
TITULAR	NUEVO CUYO	28180856	Funes	Anibal Oscar
TITULAR	NUEVO CUYO	36586469	Garcia Fleury	Paula Agostina
TITULAR	NUEVO CUYO	27785142	Gelardi	Daniel Mauricio
TITULAR	NUEVO CUYO	32094423	Giunta Marini	Jose Mariano
TITULAR	NUEVO CUYO	33839459	Gomez	Leonardo Jose
TITULAR	NUEVO CUYO	20688589	Gomez	Juan Ceferino
TITULAR	NUEVO CUYO	21379200	Guembe	Maria Gabriela
TITULAR	NUEVO CUYO	28486101	Guerberoff	Cesar Eduardo
TITULAR	NUEVO CUYO	25319342	Gullien Ortiz	Sebastian
TITULAR	NUEVO CUYO	29096612	Guinazu	Maximiliano
TITULAR	NUEVO CUYO	38207166	Heredia	Claudia Florencia
TITULAR	NUEVO CUYO	28741283	Herrera Falcon	William Alejandro

TITULAR	NUEVO CUYO	28904672	Hidalgo	Sara Elena
TITULAR	NUEVO CUYO	21371182	Iacopini	Andres Oscar
TITULAR	NUEVO CUYO	29602248	Iglesias	David
TITULAR	NUEVO CUYO	35581860	Iocco	Mateo Luis
TITULAR	NUEVO CUYO	36136453	Juarez	Fabricio Antonio
TITULAR	NUEVO CUYO	26190408	Levin	Gisela Alejandra
TITULAR	NUEVO CUYO	31660451	Lucero	Cynthia Belen
TITULAR	NUEVO CUYO	39395258	Lucero Sommer	Enzo Sebastian
TITULAR	NUEVO CUYO	31646771	Manrique Gomez	Julian Alberto
TITULAR	NUEVO CUYO	33233582	Martin De Blassi	Raul Leandro
TITULAR	NUEVO CUYO	35133611	Martinez	Carla Fernanda
TITULAR	NUEVO CUYO	31865807	Martinez	Juan Jose
TITULAR	NUEVO CUYO	34642478	Martinez	Gonzalo Matias
TITULAR	NUEVO CUYO	35113228	Martinez	Ayelen
TITULAR	NUEVO CUYO	29125392	Mendez	Carlos Fernando
TITULAR	NUEVO CUYO	35622285	Mendoza	María Pía
TITULAR	NUEVO CUYO	38221627	Mercado	Mayra Nicole
TITULAR	NUEVO CUYO	36212607	Molina	Juan Manuel
TITULAR	NUEVO CUYO	34877721	Navarro	Juan Manuel
TITULAR	NUEVO CUYO	28963759	Navarro	Ramon Monchi
TITULAR	NUEVO CUYO	29428285	Ocampo Costas	Hernan Andres
TITULAR	NUEVO CUYO	28550763	Paglione	Gustavo
TITULAR	NUEVO CUYO	37267464	Palma	Leonardo Nicolas
TITULAR	NUEVO CUYO	31738216	Perez	Carlos Esteban
TITULAR	NUEVO CUYO	31642713	Perez	Fabricio
TITULAR	NUEVO CUYO	40272635	Pittella Lahoz	Leonardo Jose
TITULAR	NUEVO CUYO	31943641	Prosperi	Franco
TITULAR	NUEVO CUYO	33277110	Quintal	Lorena Isabel
TITULAR	NUEVO CUYO	23792397	Ramallo	Lucas
TITULAR	NUEVO CUYO	35475846	Ramos Gonzalez	Jessica Natalia
TITULAR	NUEVO CUYO	31184430	Regules	Mauro Damian
TITULAR	NUEVO CUYO	29582372	Ribba	Franco Miguel
TITULAR	NUEVO CUYO	41365760	Rivero	Leonardo Domingo
TITULAR	NUEVO CUYO	35506351	Rizo Dangelo	Franco Sebastian
TITULAR	NUEVO CUYO	23955640	Salcedo	Pablo Miguel
TITULAR	NUEVO CUYO	26772095	Salinas	Mauro Daniel
TITULAR	NUEVO CUYO	30571042	Sanchez	Martin
TITULAR	NUEVO CUYO	21383598	Sanchez	Carlos Luis
TITULAR	NUEVO CUYO	36437814	Sanchez	Jose Maria
TITULAR	NUEVO CUYO	28653651	Scattolini	Magdalena
TITULAR	NUEVO CUYO	33761609	Scherbosky Vanek	Luciana Maria
TITULAR	NUEVO CUYO	20897064	Segura	Mariano Jorge
TITULAR	NUEVO CUYO	33583449	Silva	Ivan Ezequiel
TITULAR	NUEVO CUYO	39791698	Stordeur	Aldo
TITULAR	NUEVO CUYO	43792164	Tello Millicay	Luisina Maria
TITULAR	NUEVO CUYO	25666529	Tohme Bedini	Gonzalo Cesar
TITULAR	NUEVO CUYO	24332282	Torino	Stella Maris
TITULAR	NUEVO CUYO	30108750	Villaruel	Juan Jose
TITULAR	PATAGONICA	40388607	Alvarez	Leandro Alvarez
TITULAR	PATAGONICA	39999297	Andrade Soto	Jonatan Ezequiel
TITULAR	PATAGONICA	29502848	Andreini	Federico Roman
TITULAR	PATAGONICA	33484390	Armas	Facundo Martin
TITULAR	PATAGONICA	37212901	Aveggio	Alejandro
TITULAR	PATAGONICA	39301038	Baez	Aldana Agustina
TITULAR	PATAGONICA	31801880	Barabino	Gustavo Andres
TITULAR	PATAGONICA	32766236	Barbieri	Favio Alejandro
TITULAR	PATAGONICA	34075529	Barrera	Antonio Julio

TITULAR
TITULAR
TITULAR

TITULAR	PATAGONICA	27091687	Bascur	Diego
TITULAR	PATAGONICA	24709376	Basualto	Ariel Ceferino
TITULAR	PATAGONICA	34294882	Cabrera	Natalia Lorena
TITULAR	PATAGONICA	32077552	Canton	Victor Adolfo
TITULAR	PATAGONICA	29912615	Caracoche	Martin Maria
TITULAR	PATAGONICA	29439510	Carnota	Francisco Lucas
TITULAR	PATAGONICA	23378238	Carrizo	Mariano Gabriel
TITULAR	PATAGONICA	33260263	Carrizo Acuna	Marcelo Demian
TITULAR	PATAGONICA	30588069	Carrupan	Pablo
TITULAR	PATAGONICA	30394751	Casabona	Sergio Leonardo
TITULAR	PATAGONICA	40081597	Castillo	Adriel
TITULAR	PATAGONICA	31082878	Castro	Walter Damian
TITULAR	PATAGONICA	30163185	Cejas	Marcos Alejandro
TITULAR	PATAGONICA	41734716	Cepemic	Felipe
TITULAR	PATAGONICA	37758506	Chandia Rivera	Guillermo Nicolas
TITULAR	PATAGONICA	32186711	Chavez	Gabriel Paulo
TITULAR	PATAGONICA	37757806	Collueque	Nahuel Facundo
TITULAR	PATAGONICA	23772098	Corso	Diego Hernan
TITULAR	PATAGONICA	23490845	Cortez	Nestor Fabian
TITULAR	PATAGONICA	28660481	Dal Santo	Diego Andres
TITULAR	PATAGONICA	33017573	De La Puente	Victoria
TITULAR	PATAGONICA	14389427	Del Hierro	Maria Soledad
TITULAR	PATAGONICA	29398998	Del Real	Milton Daniel
TITULAR	PATAGONICA	24743653	Echeverria	Dario Ruben
TITULAR	PATAGONICA	39385193	Escudero	Ana
TITULAR	PATAGONICA	34335184	Espino Weiss	Florencia Janel
TITULAR	PATAGONICA	24021688	Espinosa	Manuel
TITULAR	PATAGONICA	41619818	Espinoza Sanhueza	Manuel David
TITULAR	PATAGONICA	30144469	Etura	Pedro Marcelo
TITULAR	PATAGONICA	33197026	Fernandez	Jorge Ramiro
TITULAR	PATAGONICA	22323208	Ferreira	Carlos Ruben
TITULAR	PATAGONICA	27332482	Ferro Soriani	Nazareno Ezequiel
TITULAR	PATAGONICA	35284794	Filippi Bocoy	Jose Maria
TITULAR	PATAGONICA	22212926	Folatelli	Pedro
TITULAR	PATAGONICA	32720433	Freeman	Andrea Valeria
TITULAR	PATAGONICA	35381681	Fuentes	Milton Ariel Ignacio
TITULAR	PATAGONICA	32944785	Galluzzo	Melisa
TITULAR	PATAGONICA	37348609	Galvan Ocampo	Francisco Manuel
TITULAR	PATAGONICA	30729838	Gatti	Marco Sebastian
TITULAR	PATAGONICA	38295768	Godano	Ignacio Vianel
TITULAR	PATAGONICA	32057277	Gonzalez	Martin Ariel
TITULAR	PATAGONICA	25317083	Grin	Rafael
TITULAR	PATAGONICA	92604679	Gutierrez Gjurinovic	Pedro Alberto
TITULAR	PATAGONICA	32428093	Ibarroule	Natalia
TITULAR	PATAGONICA	92875252	Lagos Fernandoy	Damian Levit
TITULAR	PATAGONICA	39555867	Leone	Fausto Cruz
TITULAR	PATAGONICA	40207563	Lino	Agustin
TITULAR	PATAGONICA	32086828	Llaima	Carlos Domingo
TITULAR	PATAGONICA	17887008	Lopez	Celia Liliana
TITULAR	PATAGONICA	29520081	Luchini	Romina Soledad
TITULAR	PATAGONICA	20240686	Lupardo	Claudia Eugenia
TITULAR	PATAGONICA	14775352	Lupia	Anibal Alejandro
TITULAR	PATAGONICA	40899671	Mancel Caminaur	Gabriel Damian
TITULAR	PATAGONICA	38552496	Mendoza	Cesar Alexis
TITULAR	PATAGONICA	35149919	Meritens	Daniela
TITULAR	PATAGONICA	27520258	Montovi	Macarena Julieta
TITULAR	PATAGONICA	37337876	Moreno	Amaru Armos

TITULAR	PATAGONICA	24772189	Nebbia	Leonardo
TITULAR	PATAGONICA	36780655	Nunez Espinoza	Danae Patricia
TITULAR	PATAGONICA	28569343	Olmedo	Jaime Fabian
TITULAR	PATAGONICA	28008515	Ontivero	Julieta Cecilia
TITULAR	PATAGONICA	21916210	Pacheco	Marina
TITULAR	PATAGONICA	25851109	Paturianne	Laura Natalia
TITULAR	PATAGONICA	38813478	Peralta	Genaro Nicolas
TITULAR	PATAGONICA	29401355	Perez Rey	Rita Analia
TITULAR	PATAGONICA	36343434	Poblete	Claudio Martin
TITULAR	PATAGONICA	26591057	Ponce	Mauricio Ezequiel
TITULAR	PATAGONICA	28843991	Ponce	Julia Ines
TITULAR	PATAGONICA	38785623	Portillo	Rodrigo Raul
TITULAR	PATAGONICA	30425019	Ramoni	Leonardo
TITULAR	PATAGONICA	28075589	Reynozo	Cesar Daniel
TITULAR	PATAGONICA	42807709	Robledo	Benjamin Gabriel
TITULAR	PATAGONICA	35367104	Robles Ortiz	Juan Sebastian
TITULAR	PATAGONICA	32199140	Rodriguez	Kevin Gabriel
TITULAR	PATAGONICA	14299966	Rodriguez	Juan Carlos
TITULAR	PATAGONICA	36786016	Roldan	Mateo
TITULAR	PATAGONICA	26504321	Roman Garcia	Ariel Antonio
TITULAR	PATAGONICA	32222350	Rostan	Helga Maria
TITULAR	PATAGONICA	26094766	Ruiz Diaz	Paola Carina
TITULAR	PATAGONICA	18070685	Russo	Viviana Nelly
TITULAR	PATAGONICA	23454663	Sablo	Mariela Lorena
TITULAR	PATAGONICA	25102366	Sanchez	Luciano Ramon
TITULAR	PATAGONICA	26267864	Schmidt	Hector Hugo
TITULAR	PATAGONICA	33282484	Sinso	Valeria Laura
TITULAR	PATAGONICA	36201792	Soto	Eric
TITULAR	PATAGONICA	29439906	Spaccarotella	Juan Francisco
TITULAR	PATAGONICA	26820529	Torres	Jorge Damian
TITULAR	PATAGONICA	20607571	Valdez	Karina Alejandra
TITULAR	PATAGONICA	29155045	Vicente	Anabela Edit
TITULAR	PATAGONICA	39129643	Vila	Luca
TITULAR	PATAGONICA	31443393	Zaslavsky	Jonathan Ezequiel
TITULAR	PATAGONICA	26321016	Padularrosa	Hector Joaquin
SUPLENTE 1	CENTRO	35448665	Elizalde	Rocio
SUPLENTE 2	CENTRO	29105046	Irusta	Victor Andres
SUPLENTE 3	CENTRO	34978925	Almada	Mariano Nicolas
SUPLENTE 4	CENTRO	23142718	Gomez	Patricia Carolina
SUPLENTE 5	CENTRO	33891148	Flores	Barbara Elizabeth
SUPLENTE 6	CENTRO	32833069	Almiron	Marcelo Francisco
SUPLENTE 7	CENTRO	31818847	Ferrero	Horacio Ariel
SUPLENTE 8	CENTRO	42588323	Cabello	Luna
SUPLENTE 9	CENTRO	40314279	Hernandez	Ramiro Jorge
SUPLENTE 10	CENTRO	26867129	Sampablo	Franco Alfredo
SUPLENTE 11	CENTRO	21026347	Ianniello	Maria Mercedes
SUPLENTE 12	CENTRO	34346920	Ochoa	Santiago Heraldo
SUPLENTE 13	CENTRO	29140421	Borrell	Mercedes
SUPLENTE 14	CENTRO	37637532	Juri	Nicolas Emiliano
SUPLENTE 15	CENTRO	40115340	Miguez	Martin Jesus
SUPLENTE 16	CENTRO	23451732	Juarez	Maria Fernanda
SUPLENTE 17	CENTRO	22430171	Rodriguez Lozano	Diego
SUPLENTE 18	CENTRO	29207881	Heredia	Lucas Nicolas
SUPLENTE 19	CENTRO	34550907	Lasa	Agustin Eduardo
SUPLENTE 20	CENTRO	32838498	Cepeda Barzola	Maria De Los Milagros
SUPLENTE 1	METROPOLITANA	30743654	Sillitti	Iara
SUPLENTE 2	METROPOLITANA	33850396	Russo	Maximiliano

SUPLENTE
SUPL
SUPL

SUPLENTE 4	METROPOLITANA	32244336	Pacheco	Gimena
SUPLENTE 5	METROPOLITANA	28029073	Baumann	Luis Enrique
SUPLENTE 6	METROPOLITANA	34842299	Soifer	Sol Cloe
SUPLENTE 7	METROPOLITANA	33012714	Delgado	Ramón Moisés De Jesús
SUPLENTE 8	METROPOLITANA	30247237	Latasa	Jose Maria
SUPLENTE 9	METROPOLITANA	34810128	Altamirano	Manuel
SUPLENTE 10	METROPOLITANA	35648522	Zampelunghe	Gustavo
SUPLENTE 11	METROPOLITANA	32862607	Castro	Leandro
SUPLENTE 12	METROPOLITANA	20330071	Tome	Daniela Karina
SUPLENTE 13	METROPOLITANA	24878051	Falcon	Juan Antonio
SUPLENTE 14	METROPOLITANA	38787532	Varela	Juan Ignacio
SUPLENTE 15	METROPOLITANA	22430663	Fermanelli	Adrián Julio
SUPLENTE 16	METROPOLITANA	28938946	Charritte Borderouge	Maria Vanesa
SUPLENTE 17	METROPOLITANA	29458761	Charpin	Emanuel
SUPLENTE 18	METROPOLITANA	30037310	Fernandez Gonzalez	Nicolas
SUPLENTE 19	METROPOLITANA	41559295	Martinez Argibay	Agustín
SUPLENTE 20	METROPOLITANA	23100313	Rojas Gauna	Alejandro Agustín
SUPLENTE 21	METROPOLITANA	30447742	Izaguirre	Denise
SUPLENTE 22	METROPOLITANA	35434167	Bazan	Maria Ayelen
SUPLENTE 23	METROPOLITANA	17636015	Danon	Viviana Edith
SUPLENTE 24	METROPOLITANA	35189866	Ruz	Julieta
SUPLENTE 25	METROPOLITANA	17677371	Simon	Victor
SUPLENTE 26	METROPOLITANA	31847046	Zapata	Laura Florencia
SUPLENTE 1	NEA	32085895	Gimenez	Alejandro Gaston
SUPLENTE 2	NEA	39528770	Gonzalez	Luis Gaston
SUPLENTE 3	NEA	24573780	Mino	Francisco Javier
SUPLENTE 4	NEA	23961343	Oliveira	Jose Bertolino
SUPLENTE 5	NEA	31569924	Gallero	Ignacio Carlos
SUPLENTE 6	NEA	30013977	Pineda	Daniel Alejandro
SUPLENTE 7	NEA	20173359	Henn	Monica Adriana
SUPLENTE 8	NEA	35487371	Montes Cardozo	Yaisa
SUPLENTE 9	NEA	30626783	Breard	Enzo Cesar
SUPLENTE 10	NEA	32301886	Vera Leyes	Luis Jeronimo
SUPLENTE 11	NEA	24962070	Ferreya	Angel Fermin
SUPLENTE 12	NEA	33795625	Diaz	Walter Leonardo
SUPLENTE 13	NEA	36117451	Speroni	Dayana Stefania
SUPLENTE 14	NEA	36244916	Colla	Mariano Waldemar
SUPLENTE 15	NEA	41842397	Fernandez Osorio	Lourdes Guillermina Del Mar
SUPLENTE 16	NEA	42061716	Monzon	Francisco Agustin
SUPLENTE 17	NEA	35001433	Sheridan Oviedo	Joaquin Adan
SUPLENTE 18	NEA	29035569	Sorribes	Juan Pedro
SUPLENTE 19	NEA	31102150	Aquino	Manuel Nicolas
SUPLENTE 20	NEA	28302570	Sosa	Omar Adrian
SUPLENTE 1	NOA	42372850	Rojas	Adriana Evangelina
SUPLENTE 2	NOA	31589931	Rodriguez Fuentes	Diego
SUPLENTE 3	NOA	32995127	Mendez	Romina Vanesa
SUPLENTE 4	NOA	37191027	Chemez	Facundo Nahuel
SUPLENTE 5	NOA	29213658	Costilla	Jose Antonio
SUPLENTE 6	NOA	27271118	Vega	Alejandro Enrique
SUPLENTE 7	NOA	27371364	Alzogaray	Juan Facundo
SUPLENTE 8	NOA	34129311	Mercado Galvan	Dario Rodrigo
SUPLENTE 9	NOA	24687121	Lopez	Fabricio Rodrigo
SUPLENTE 10	NOA	33749429	Saganias	Matias Exequiel
SUPLENTE 11	NOA	33882133	Sanchez Urquiza	Juan Exequiel
SUPLENTE 12	NOA	41174051	Ibanez	Karen Yanett
SUPLENTE 13	NOA	17183921	Nazar	Daniel Eduardo
SUPLENTE 14	NOA	25386993	Diaz	Sergio Fabian

SUPLANTE 15	NOA	36424567	Perez	Fabio Alejandro
SUPLANTE 16	NOA	28327784	Armella Vera	Dario Arnaldo
SUPLANTE 17	NOA	30636628	Leguizamon	Fausto Ignacio
SUPLANTE 18	NOA	13609305	Aguilera	Enrique Omar
SUPLANTE 19	NOA	23136406	Aguilera	Horacio Martin
SUPLANTE 20	NOA	22785098	Vega Cordova	Carlos Abel
SUPLANTE 1	NUEVO CUYO	31356218	Arias	Sofia Carla
SUPLANTE 2	NUEVO CUYO	32159438	Villegas	Dario Ezequiel
SUPLANTE 3	NUEVO CUYO	31442330	Araya	Marcelo Gaston
SUPLANTE 4	NUEVO CUYO	35091042	Molina Castillo	Agustina Jazmin
SUPLANTE 5	NUEVO CUYO	31712792	Gomez Castellanos	Maria Lia
SUPLANTE 6	NUEVO CUYO	41148038	Lopez	Fausto
SUPLANTE 7	NUEVO CUYO	26480559	Ramet Ravetti	Maria Belen
SUPLANTE 8	NUEVO CUYO	38307313	Palombarini	Ignacio
SUPLANTE 9	NUEVO CUYO	37654523	Vega Goyochea	Santiago Jorge
SUPLANTE 10	NUEVO CUYO	34992051	Torcivia Herrera	Jorge Emmanuel Isauro
SUPLANTE 11	NUEVO CUYO	29507894	Videla	Claudio Hector
SUPLANTE 12	NUEVO CUYO	34627324	Obrador Purpora	Mailen Paula
SUPLANTE 13	NUEVO CUYO	30822318	Flores	Facundo
SUPLANTE 14	NUEVO CUYO	28091790	Guzman	Fernando
SUPLANTE 15	NUEVO CUYO	13487082	Oliva	Roberto Luis
SUPLANTE 16	NUEVO CUYO	36935226	Beron	Miguel Patricio
SUPLANTE 17	NUEVO CUYO	27450018	Paredes	Carlos Marcelo
SUPLANTE 18	NUEVO CUYO	40319723	Figueroa Carrum	Mohamed Amir
SUPLANTE 19	NUEVO CUYO	33717070	Paez	Manuel Andres
SUPLANTE 20	NUEVO CUYO	35896475	Jofre	Santiago Nahuel
SUPLANTE 1	PATAGONICA	37375839	Goldfeder	Julian
SUPLANTE 2	PATAGONICA	21581686	Azar	Santiago Federico
SUPLANTE 3	PATAGONICA	31795990	Otero	Jonathan Daniel
SUPLANTE 4	PATAGONICA	26469012	Osorio	Esteban Bruno
SUPLANTE 5	PATAGONICA	17641001	Gallina	Carlos Fabian
SUPLANTE 6	PATAGONICA	28981264	Leon	Diego Francisco Higinio
SUPLANTE 7	PATAGONICA	34661687	Medus	Matias Nicolas
SUPLANTE 8	PATAGONICA	31341792	De La Fuente	Alexis Luciano
SUPLANTE 9	PATAGONICA	31367516	Pozo	Rocio Marisa Alejandra
SUPLANTE 10	PATAGONICA	33278103	Vega Lopez	Jose Emiliano
SUPLANTE 11	PATAGONICA	30008085	Cativa	Martin Alejandro
SUPLANTE 12	PATAGONICA	33366761	Caudana	Valentina
SUPLANTE 13	PATAGONICA	30495764	Miglioli	Clara
SUPLANTE 14	PATAGONICA	33178936	Soto	Ruben Dario
SUPLANTE 15	PATAGONICA	22135115	Sanchez Maldonado	Claudio Javier
SUPLANTE 16	PATAGONICA	29547336	Eymann	Celia
SUPLANTE 17	PATAGONICA	28852509	Salido	Sandra
SUPLANTE 18	PATAGONICA	32568539	Vega	Maximiliano Exequiel
SUPLANTE 19	PATAGONICA	25725838	Riquelme	Lorena Elizabeth


 María Paula Rivere
 Vicepresidenta
 Instituto Nacional de la Música


 Diego Boris Macciocco
 Presidente
 Instituto Nacional de la Música



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

Resolución 159/2020

RESOL-2020-159-APN-SPYMEYE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 03/12/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-79765147- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 27.349, los Decretos Nros. 711 de fecha 8 de septiembre de 2017, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las Resoluciones Nros. 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado ex Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.349 se estableció el marco jurídico para el apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por el Artículo 1° de la citada norma, se estableció que la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN fuera la Autoridad de Aplicación del Título I de dicha ley.

Que por el Artículo 14 de la Ley N° 27.349 se creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), conformado como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 27.349, los bienes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) deben destinarse al otorgamiento de préstamos a emprendimientos y/o instituciones de capital emprendedor para el apoyo a proyectos de emprendedores; Aportes No Reembolsables (ANR) para emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas; aportes de capital en emprendimientos e instituciones de capital emprendedor; y otros instrumentos de financiamiento a determinar por la autoridad de aplicación.

Que por el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 se reglamentó el Título I de la Ley N° 27.349, y se designó al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., organismo descentralizado en el ámbito del



entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE). Posteriormente mediante Decreto N° 1165 de fecha 21 de diciembre de 2018 fue sustituido por NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., actualmente denominado BICE FIDEICOMISOS S.A.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 del Anexo del Decreto N° 711/17, la Autoridad de Aplicación establecerá los criterios y mecanismos a seguir para seleccionar los emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas susceptibles de acceder a los instrumentos de financiamiento a otorgarse en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que asimismo, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo dentro de los objetivos de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO la definición de los lineamientos estratégicos de fomento del desarrollo regional y proponer las prioridades con sentido federal en materia de políticas y programas relativos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y los Emprendedores.

Que en ese marco, resulta conveniente crear un programa con el objetivo de fomentar, desarrollar y fortalecer el ecosistema emprendedor, a través de la generación y consolidación de Redes para Emprender, que ofrezcan, entre otros, los servicios de incubación a nivel regional, local y provincial, para contribuir con el desarrollo productivo de las distintas regiones del país.

Que en tal sentido, se consideran Redes para Emprender aquellos ámbitos locales en los que se trabaja articuladamente con el objetivo de formular e implementar planes de acción tendientes a conformar y consolidar redes de instituciones, para dinamizar ecosistemas emprendedores que permitan desarrollar una cultura emprendedora e incubar emprendimientos sustentables y sostenibles que contribuyan al desarrollo productivo del país, a la innovación, al agregado de valor y a la generación de empleo.

Que asimismo junto a la creación del citado Programa, corresponde aprobar las Bases y Condiciones del mismo, a fin de posibilitar el acceso a aquellas Redes para Emprender formalizadas con algún grado de desarrollo en los que existan interacciones, en pos de brindar servicios de incubación y promover la actividad emprendedora, en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.349 y el Decreto N° 711/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE LOS EMPRENDEDORES



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa “Redes Para Emprender”, en la órbita de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, que tendrá como objetivos:

- i. Promover la articulación y el trabajo entre organismos públicos, mixtos y privados, empresas, instituciones educativas, cámaras empresarias y emprendedores/as.
- ii. Fomentar un sistema integrado de apoyo emprendedor.
- iii. Fortalecer el ecosistema emprendedor, generando capacidades locales o aumentando las existentes.
- iv. Contribuir, en la formulación e implementación de políticas públicas que dinamicen los ecosistemas y potencien el desarrollo productivo.
- v. Garantizar el acceso por parte de los/as emprendedores/as y las nuevas empresas a servicios de apoyo emprendedor de calidad.

ARTÍCULO 2°.- En el marco del Programa creado por el Artículo 1 de la presente medida, se entenderá como “Redes Para Emprender” a aquellas entidades conformadas por instituciones locales, provinciales y/o regionales de los sectores público, privado y/o mixto, que tengan entre sus objetivos brindar servicios de incubación, aceleración, expansión, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, a emprendedores/as y emprendimientos que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo municipal, provincial y/o nacional a fin de promover la actividad emprendedora en un determinado territorio.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Programa “Redes para Emprender” que como Anexo, IF-2020-84122064-APN-SSE#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Convócase a los sujetos enunciados en el Artículo 2 de la presente medida, que estén interesados en participar en el Programa “Redes para Emprender”, a través de los mecanismos previstos en el Anexo de la presente resolución.

La convocatoria a la presentación de proyectos cuyos titulares sean Redes para Emprender, se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta, pudiendo los interesados presentar proyectos desde la publicación de la presente medida hasta agotar el cupo presupuestario asignado al Programa “Redes para Emprender” del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

ARTÍCULO 5°.- Asígnase para el Programa “Redes para Emprender” creado en el Artículo 1° de la presente medida la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000) del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase al Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).a poner en conocimiento de la creación del citado Programa al Fiduciario del FONDCE.



ARTÍCULO 7°. — Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE LOS EMPRENDEDORES, en la difusión del presente Programa “Redes para Emprender”, a través de sus organismos competentes.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Merediz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2020 N° 62401/20 v. 10/12/2020

Fecha de publicación 10/12/2020



PROGRAMA REDES PARA EMPRENDER

BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1°.- Definiciones y Siglas

Aceleración: captación, evaluación, selección e impulso de emprendimientos científicos, tecnológicos y/o sociales, en sus fases tempranas, para potenciar su crecimiento, asistiendo técnica y financieramente y acompañándolos en rondas de financiamiento, vinculándolos con pequeñas y medianas empresas y el sistema productivo en general, promoviendo articulaciones con organismos públicos y privados que impulsen el desarrollo de los emprendimientos.

Administración Pública: se refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

AFIP: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ANR: Aporte No Reembolsable.

Autoridad de Aplicación: es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO o aquel organismo que la reemplace en el futuro.

Bases y Condiciones: es el presente documento que establece los requisitos para acceder al Programa.

Beneficio: es aquél descrito en el Artículo 10 de las presentes Bases y Condiciones.

Beneficiarias o Redes Beneficiarias: son las Redes para Emprender que resulten seleccionadas del presente Programa, las cuales accederán a los beneficios previstos en las presentes Bases y Condiciones.

CBU: Clave Bancaria Uniforme.

Comité Directivo: es el Comité Directivo del FONDCE, de conformidad con lo establecido por el Artículo 19 de la Ley de Emprendedores, que tiene a su cargo la dirección del FONDCE y cuenta con las funciones que le fueron asignadas por el Artículo 27 del Anexo del Decreto N° 711/17 y la Resolución N° 416/17 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Consejo Asesor: es el Consejo Asesor del Programa quien emitirá opinión técnica previamente a la aprobación del Beneficio por parte del Comité Directivo. El Consejo Asesor estará integrado por un mínimo de TRES (3) y un máximo de SIETE (7) representantes del ámbito emprendedor nacional y/o internacional de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento y/o apoyo a nuevos emprendimientos. El Comité Directivo definirá la cantidad de miembros y detallará sus funciones y el

modo de actuación. Los miembros del Consejo Asesor no tendrán derecho a la percepción de remuneración alguna.

Contrato de Formalización del ANR: es el contrato a suscribir entre el Fiduciario del FONDCE y la Red que resulte aprobada, conforme a lo aprobado por el Comité Directivo de FONDCE y lo instruido al Fiduciario.

CUIT: Clave Única de Identificación Tributaria.

DNADE: Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor dependiente de la Subsecretaría de Emprendedores de la SEPYMEYE del Ministerio de Desarrollo Productivo, o aquel organismo que en el futuro la reemplace.

Decreto: es el Decreto N° 711/17 que reglamenta el Título I de la Ley N° 27.349.

EEAE: Entidades Especializadas en Apoyo al Desarrollo Emprendedor.

Emprendedores y Emprendedoras: se trata de aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.

Emprendimiento: cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la REPÚBLICA ARGENTINA por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años.

Fiduciario o BFSa: es BICE FIDEICOMISOS S.A. (anteriormente denominado NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.), en su calidad de Fiduciario del FONDCE.

FONDCE o Fideicomiso FONDCE: es el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor creado por el Artículo 14 de la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor. El FONDCE tendrá a su cargo, entre otras tareas, la ejecución de operaciones destinadas a la implementación del beneficio descrito en las presentes Bases y Condiciones.

Incubación: servicios de acompañamiento a los/as emprendedores/as y sus equipos que tiene por objeto facilitar y apoyarlos en sus etapas de creación y desarrollo inicial. La incubación involucra un conjunto de servicios integrales como asesoramiento, capacitación, asistencia técnica para validar el modelo de negocios, sistematizar un plan de negocios, obtención de los recursos y capacidades necesarias para que el emprendimiento pueda comenzar a funcionar, y crecer comercialmente, habitualmente con la oferta de espacios de trabajo para los integrantes de la nueva empresa, así como acciones para vincular a los/as emprendedores/as con convocatorias, concursos, e instancias de mentoreo, inversión y capital emprendedor.

Ley de Emprendedores: es la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

OCDE: Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico.

PD: son los Planes de Dinamización presentados por las Redes. Los PDs deben partir de una clara y fundada identificación de la situación de partida del ecosistema, sus capacidades, potencialidades; limitaciones; desafíos; así como también en qué consiste la dinamización buscada para avanzar en su desarrollo; y la contribución de las actividades planteadas para lograr la dinamización. Deberán contener: objetivos estratégicos, líneas de acción detallando las actividades y tareas con sus

respectivos hitos (indicadores de producto, de resultado y verificables), tendientes a la consolidación y/o fortalecimiento del ecosistema emprendedor local.

Preincubación: la preincubación es un servicio en el que se ayuda a transformar la idea del Emprendedor y Emprendedora y su equipo en un modelo de negocios atractivo para iniciar la empresa. El proceso se basa en actividades de capacitación que ayudan a identificar las necesidades y problemas que busca solucionar el segmento del mercado a satisfacer, dimensionar el potencial del negocio, identificar una propuesta de valor atractiva, las necesidades de recursos y capacidades claves que debe tener el emprendimiento, y el modelo de ingresos. Además, los procesos de preincubación pueden ofrecer el acompañamiento de un profesional que oriente en el modelado del negocio a los Emprendedores y Emprendedoras.

Programa: es el Programa “Redes para Emprender” que se crea mediante Resolución de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Propuesta: es la propuesta de valor presentada por la Red que deberá contemplar los siguientes aspectos: instituciones y vínculos, trayectoria de vínculos existentes entre los actores, experiencia en desarrollo emprendedor, caracterización productiva local y público objetivo, principales desafíos y propuesta de trabajo, y equipo.

Redes o Redes para Emprender: son entidades conformadas por instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado y/o mixto, que tengan entre sus objetivos brindar servicios de Incubación, Aceleración, expansión, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, a Emprendedores/as y Emprendimientos que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo municipal, provincial y/o nacional a fin de promover la actividad emprendedora en un determinado territorio.

Las Redes deberán estar conformadas bajo una figura con personería jurídica propia, o bien bajo alguna de las formas previstas en los Artículos 1442 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Redes en Consolidación: Se entenderá por Red “en consolidación” a aquella cuyo puntaje sea igual o mayor al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 de las presentes Bases y Condiciones.

Redes Incipientes: Se entenderá por Red “Incipiente” a aquella cuyo puntaje sea mayor o igual a TREINTA Y UN POR CIENTO (31%) y menor o igual a SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64%) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 de las presentes Bases y Condiciones.

Resolución: es la Resolución de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES que crea el Programa “Redes para Emprender” y aprueba las presentes Bases y Condiciones.

SEPYMEYE: es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, o aquel organismo que la reemplace en el futuro.

Solicitante: es la Red que presenta una solicitud de asistencia en el marco del presente Programa.

TAD: es la plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción de la ciudadanía con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que en su presentación en papel.

UIF: Unidad de Información Financiera de la República Argentina

Unidad Ejecutora: es la Dirección Nacional de Fortalecimiento de Capacidades Emprendedoras dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES o aquel organismo que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 2°.- Lineamientos Generales

En el marco del presente Programa, que se realiza en el ámbito del FONDCE, se seleccionarán Redes que lleven adelante actividades de acompañamiento emprendedor, que contribuyan al desarrollo productivo del país, a la innovación, al agregado de valor y a la generación de empleo.

Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de las Redes cuyos PD hubieren sido aprobados.

ARTÍCULO 3°.- Objetivos del Programa

El presente Programa tiene como objetivo general dinamizar los ecosistemas emprendedores locales, provinciales y/o regionales que permitan desarrollar una cultura emprendedora, potenciar emprendimientos sustentables y sostenibles y que contribuyan al desarrollo productivo del país, la innovación, el agregado de valor y a la generación de empleo.

En el contexto del objetivo general postulado, el Programa tiene los siguientes objetivos particulares:

- (i) Promover la articulación y el trabajo entre organismos públicos, mixtos y privados, empresas, instituciones educativas, cámaras empresarias y Emprendedores/as.
- (ii) Fomentar un sistema integrado de apoyo emprendedor.
- (iii) Fortalecer los ecosistemas emprendedores, generando capacidades locales o aumentando las existentes.
- (iv) Contribuir en la formulación e implementación de políticas públicas que dinamicen los ecosistemas y potencien el desarrollo productivo.
- (v) Garantizar el acceso por parte de los/as Emprendedores/as y las nuevas empresas a servicios de apoyo emprendedor.

Para cumplir con los objetivos antes mencionados se brindará asistencia económica mediante el otorgamiento de un ANR por parte del FONDCE para la ejecución de actividades que sean presentadas por las Redes a través de su PD.

ARTÍCULO 4°.- Cómputo de los plazos

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 5°.- Notificaciones

Todas las notificaciones, en el marco del Programa, serán consideradas válidas por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente: a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal, b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo, c) por carta documento, d) por correo electrónico denunciado al momento de su presentación al Programa, y e) a través de la plataforma de TAD.

ARTÍCULO 6°.- Carácter de declaración jurada

Con la sola presentación de UN (1) PD el Solicitante manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la información y/o documentación brindada en el marco del presente Programa es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Autoridad de Aplicación a desestimar el PD y/o reclamar el reintegro del ANR otorgado.

ARTÍCULO 7°.- Forma de Presentación

La documentación requerida en las presentes Bases y Condiciones, así como cualquiera otra que le fuera solicitada por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento, deberá presentarse a través de la Plataforma de TAD.

La documentación que sea requerida por el Fiduciario, luego de la aprobación del desembolso, por parte del Comité Directivo, deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico oportunamente informada por el Fiduciario, desde la casilla declarada por el Solicitante o por el medio que el Fiduciario indique a tales efectos.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel de la documentación original presentada vía TAD o correo electrónico.

ARTÍCULO 8°.- Beneficiarios

Podrán participar del presente Programa las Redes para Emprender según establece la definición de las mismas en el Artículo 1° de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9°.- Exclusiones

No podrán participar del presente Programa:

- (i) Redes conformadas por entidades que se hallen en incumplimiento total o parcial de obligaciones de proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y, habiendo sido notificado del mismo, no haya sido subsanado en tiempo y forma.
- (ii) Redes que cuenten con un/a director/a, representante, socio/a, síndico/a, apoderado/a o gerente que registren condena firme por la comisión de delitos penales.

- (iii) Redes que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- (iv) Las y/o los administradores interesados cuyo personal, miembros del directorio, consejo de vigilancia, síndicos y síndicas, gerentes, representantes o apoderados/as sean agentes y/o funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- (v) Redes en estado de cesación de pagos, sujeta a cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley N° 24.522 o que se encontraran en causal de disolución.
- (vi) Redes que aporten información o, se obtenga información, de la cual pudiera presumirse que dicha Red es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras entidades no habilitadas para contratar con la Administración Pública.
- (vii) Redes que sean personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

ARTÍCULO 10.- Beneficio

Las Redes titulares de un PD aprobado en el marco del presente Programa podrán acceder al Beneficio de asistencia económica para el desarrollo de actividades del Plan de Dinamización que consistirá en el otorgamiento de un ANR, en las condiciones previstas en estas Bases y Condiciones, y sujeto a la existencia de cupo presupuestario para el Programa.

El ANR aprobado para cada Red para Emprender no podrá superar el monto de PESOS DIEZ MILLONES DE (\$10.000.000) para el caso de Redes Incipientes y de PESOS VEINTE MILLONES DE (\$20.000.000) para Redes en Consolidación.

Las Redes beneficiarias podrán acceder a un ANR para la ejecución de actividades previstas en el PD inherentes a alguno de los ítems mencionados en el Artículo 12 de las presentes Bases y Condiciones, incluidas las contrataciones de UN/A(1) Coordinador/a técnico/a y UN/A (1) Asistente administrativo/a por el plazo de DOCE (12) meses.

El Beneficio quedará condicionado: (i) a la disponibilidad de fondos por parte del FONDCE destinados al Programa y (ii) al cumplimiento por parte de las Redes Beneficiarias de sus obligaciones conforme las presentes Bases y Condiciones

Las Redes Beneficiarias no podrán tener más de UN (1) plan de dinamización en ejecución y hasta tanto no finalicen la ejecución del PD aprobado, no podrán presentar uno nuevo.

ARTÍCULO 11.- Categorías – Encuadramiento

Las Redes que se presenten en el Programa deberán elevar la Propuesta de valor de acuerdo al Anexo II de las presentes Bases y Condiciones junto con la documentación establecida en el Artículo 16 encuadrándose en la categoría “Incipiente” o “En consolidación”. La Unidad Ejecutora evaluará si el encuadre es correcto, pudiendo recategorizarlas si no lo fuese.

A los fines de determinar el encuadre de las Redes solicitantes, se evaluará el cumplimiento de las variables que se detallan en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones. Según el puntaje obtenido de dicha evaluación se las clasificará como Red “incipiente” si obtiene un puntaje entre TREINTA Y UNO POR CIENTO (31%) y SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64%) y como Red “En Consolidación” si obtiene un puntaje mayor a SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%).

Las presentaciones de aquellas Redes que obtengan un puntaje menor o igual a TREINTA POR CIENTO (30%) serán desestimadas.

ARTÍCULO 12.- Destino de los fondos del ANR y el plazo de ejecución de los PD

Los fondos del ANR deberán ejecutarse en el plazo de DOCE (12) meses a contar desde el primer desembolso del mismo y destinarse a financiar actividades enmarcadas dentro de los ítems enunciados a continuación:

1. DINÁMICA EMPRENDEDORA: al menos el SESENTA POR CIENTO (60%) del total del ANR deberá destinarse a desarrollar actividades orientadas a cumplir los siguientes objetivos: ampliar la base de Emprendedores/as; mejorar las capacidades de las Emprendedoras y los Emprendedores mediante programas y acciones integradas de capacitación y asistencia técnica; promover el desarrollo comercial de las nuevas empresas y emprendimientos del ecosistema; promover la inversión directa en nuevas empresas; implementar programas o convocatorias para Emprendedores/as orientadas a fortalecer cadenas de valor y promover la innovación abierta; generar rondas de vinculación; desarrollar programas de mentorías; implementar actividades de vinculación empresas-emprendedores/as; brindar asistencia a los Emprendedores y las Emprendedoras en la formulación de proyectos, implementación de planes de negocio y/o búsqueda de financiamiento.

Para ello, el ANR podrá estar destinado, con carácter no excluyente, a los siguientes rubros:

- a. Contratación de servicios de consultoría especializada y de asistencia técnica para los servicios que se presten a Emprendedores, así como también para fortalecimiento de la Red.
- b. Contratación de servicios destinados a brindar capacitaciones destinadas a Emprendedores y generar contenidos especializados y originales que no repliquen la oferta existente.
- c. Gastos asociados a encuentros, talleres y actividades de fortalecimiento emprendedor, tales como, pago de viáticos, pasajes y/u hoteles, por un monto de hasta DOCE POR CIENTO (12%) del ANR total.
- d. Gastos asociados a la realización de actividades de difusión y eventos, tales como alquiler de equipos de sonido, catering, viáticos, diseño, página web y redes sociales, publicación, promoción e impresión del material de apoyo, anuncios de publicidad y acciones de difusión, entre otros, por un monto de hasta el DOCE POR CIENTO (12%) del ANR total.
- e. Gastos vinculados a la realización de actividades que involucren el proceso de mentoreo de Emprendedores, tales como jornadas y encuentros entre empresarios, empresas y emprendedores/as, capacitaciones específicas en la temática y viáticos

para los mentores.

2. DINÁMICA INSTITUCIONAL DE LA RED: involucra actividades para desarrollar nuevas capacidades de los equipos de gestión y mejoras de infraestructura para brindar asistencia a Emprendedoras, Emprendedores y a sus Emprendimientos. Para ello, el ANR podrá estar destinado, con carácter no excluyente, a:
 - a. Contratación de servicios destinados a la capacitación de los equipos de gestión de las instituciones del ecosistema y consultoría especializada.
 - b. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias; equipamiento; etcétera, hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del ANR total, incluyendo los costos de logística y puesta en funcionamiento.
 - c. Obras menores de adecuación cuyo plazo de finalización no exceda los DOCE (12) meses contados a partir de la realización del único o primer desembolso del PD y refacción o re-funcionalización del espacio físico que forme parte integral y necesaria de las líneas de acción presentadas en el PD por hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del ANR total.
3. GESTIÓN DEL ECOSISTEMA: involucra actividades para fortalecer la colaboración entre instituciones mediante encuentros periódicos y el establecimiento de un sistema de gobernanza; aseguramiento de la puesta en marcha de las actividades y cumplimiento de lo planificado; mejorar el software de gestión para el seguimiento de las actividades y los Emprendimientos. Para ello, el ANR podrá estar destinado, con carácter no excluyente, a:
 - a. Honorarios de UN/A coordinador/a técnico/a y UN/A asistente/a administrativo/a de la Red.
 - b. Viáticos y pasajes necesarios para la concreción de acciones vinculadas a la ejecución del PD hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del ANR total.
 - c. Adquisición de activos intangibles (licencia de software, alojamiento en servidores, etcétera) hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del ANR total.

ARTÍCULO 13.- Los recursos otorgados no podrán ser destinados para los siguientes gastos:

1. Adquisición de bienes usados;
2. Compra y/o reparaciones de edificios o inmuebles de uso residencial;
3. Adquisición de rodados;
4. Construcción de obras civiles y/o edificios;
5. Pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital invertido;
6. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social;
7. Pago de impuestos, con excepción del IVA en aquellas Redes a las que no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto, o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no admita la discriminación del IVA en sus ventas;

8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios,
9. Pago de obligaciones ni deudas laborales, previsionales, de seguridad social y financieras.
10. Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones.
11. Pago de gastos realizados con anterioridad a la aprobación del PD.
12. Gastos no vinculados con el PD aprobado y todo otro gasto o inversión innecesaria para el logro de los resultados previstos en el PD
13. Cualquier otro gasto que la Unidad Ejecutora considere que no condice con los objetivos del PD.

ARTÍCULO 14.- Coordinador/a técnico/a de la Red.

Dentro de las actividades del PD, el Solicitante podrá contratar un/a Coordinador/a técnico/a de la Red. La Red Solicitante deberá presentar TRES (3) candidatos/as y la Unidad Ejecutora seleccionará a uno de ellos/as, de acuerdo a la Grilla de Selección que consta como Anexo IV.

El monto total a percibir en concepto de honorarios mensuales por el/la Coordinador/a técnico/a de la Red se determinará según el rango de categoría de Asesor I del Decreto N° 1.109/17 y la Decisión Administrativa N° 1.948/20 y sus modificatorias.

El/la Coordinador/a técnico/a de la Red tendrá las siguientes responsabilidades:

- (i) Planificar las necesidades de recursos, materiales y servicios para el desarrollo del trabajo en la Red a efectos de asegurar la continuidad de las tareas y la materialización de los objetivos.
- (ii) Identificar y contactar a los actores interesados, así como promover mecanismos de interacción con nuevos actores, ya sean locales o bien nacionales e internacionales.
- (iii) Vincularse en forma directa con los distintos actores del ámbito local, provincial y nacional, promoviendo su involucramiento en el proyecto.
- (iv) Organizar encuentros de coordinación regularmente con los miembros de la Red que movilicen a las entidades integrantes, asegurando la contribución activa y la participación de todos los miembros.
- (v) Relevar y mantener actualizada la información de la Red y de todos sus miembros.
- (vi) Representar a la Red en las actividades en las que se lo requiera.
- (vii) Asegurar el cumplimiento de plazos y metas previstos en el PD, identificar posibles desvíos y detectar las necesidades urgentes para asegurar el sostenimiento de la Red, manteniendo informada a la Unidad Ejecutora.
- (viii) Idear y desarrollar nuevas actividades y generar nuevas fuentes de recursos para aumentar el impacto de la red en el ecosistema emprendedor.
- (ix) Presentar a la Unidad Ejecutora los informes con periodicidad semestral o a requerimiento de

la Unidad Ejecutora, sobre el avance del PD aprobado, de acuerdo al Anexo VIII de las presentes Bases y Condiciones.

- (x) Relevar y sistematizar datos relativos al funcionamiento de la Red y su impacto en la comunidad local.

ARTÍCULO 15.- Asistente/a administrativo/a de la Red

Dentro de las actividades del PD, el Solicitante podrá contratar UN/A (1) Asistente/a administrativo/a de la Red. La Red Solicitante deberá presentar TRES (3) candidatos/as y la Unidad Ejecutora seleccionará a uno de ellos/as, de acuerdo a la Grilla de Selección que consta como Anexo IV de las presentes Bases y Condiciones.

El monto total a percibir en concepto de honorarios mensuales por el/la Asistente/a administrativo/a de la Red se determinará según el rango de categoría de Asistente II del Decreto N° 1109/17 y la Decisión Administrativa N° 1948/20 y sus modificatorias.

El/la Asistente/a Administrativo/a de la Red tendrá las siguientes responsabilidades:

- (i) Asistir al Coordinador técnico en la realización de las actividades previstas en el PD.
- (ii) Recibir, registrar, clasificar y remitir la documentación requerida para la rendición de cuentas.
- (iii) Archivar, recuperar y tramitar la documentación, realizar el seguimiento de expedientes o actuaciones de la Red.
- (iv) Ingresar datos en las bases que la Unidad Ejecutora disponga y asistir al Coordinador técnico en la elaboración de los informes semestrales o a requerimiento de la Unidad Ejecutora.
- (v) Administración y gestión de redes sociales de la RED.

ARTÍCULO 16.- Presentación de la Solicitud

Para participar del presente Programa, las Solicitantes deberán realizar la presentación de la información y documentación que a continuación se detalla a través de la Plataforma de TAD, previa adhesión a dicha plataforma:

- i. Propuesta de Valor, de acuerdo al modelo presentado en Anexo II de las presentes Bases y Condiciones, la cual no podrá superar las VEINTE (20) páginas.
- ii. Formulario de Presentación del PD, de acuerdo al modelo presentado en Anexo III de las presentes Bases y Condiciones. En dicho formulario, el solicitante deberá informar si opta por un único desembolso o dos desembolsos.
- iii. Curriculum Vitae de los/las TRES (3) posibles candidatos/as a Coordinadores/as técnicos/as.
- iv. Curriculum Vitae de los/las TRES (3) posibles candidatos/as a Asistente/a administrativo/a de la Red.

- v. Estatuto, contrato o instrumento constitutivo y modificaciones del Solicitante, de cuyo objeto deberá surgir la posibilidad de que la entidad pueda brindar servicios de incubación, aceleración, expansión, asistencia técnica y/o mentoreo de emprendimientos.
- vi. Constancia de inscripción del Solicitante ante el Registro Público de Comercio de su jurisdicción o constancia de inicio de trámite que no exceda los dos años de antigüedad al momento de presentación de la solicitud, en caso de no haberlo finalizado. Para el caso en que se conforme un Consorcio, se deberá presentar además del contrato constitutivo, las resoluciones de los órganos de administración de cada uno de los integrantes del Consorcio aprobando la conformación del mismo.
- vii. Documentación que acredite la última sede social o domicilio del Solicitante y su inscripción ante el Registro Público de Comercio, en caso de corresponder.
- viii. Documentación que acredite la designación de los miembros de su órgano de administración vigente, con las formalidades y las inscripciones registrales pertinentes en caso de corresponder.
- ix. DNI del representante legal de la Solicitante y/o del o los apoderado/s que se presenten.
- x. Constancia de CUIT de la Solicitante.
- xi. Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de la empresa emisora, correspondientes a la totalidad de las inversiones incluidas en el formulario de presentación del PD. Dichos presupuestos deberán contener las descripciones técnicas de los bienes y/o servicios y el plazo de validez de la oferta. Habiendo operado el vencimiento del plazo de validez de la oferta del proveedor, se solicitará la presentación de una nota suscrita por la Solicitante manifestando el compromiso a cumplir con los objetivos planteados aún cuando los proveedores no mantuvieran las condiciones de la oferta del presupuesto al momento de la realización del desembolso. Los presupuestos y las facturas pro forma deberán estar emitidas por proveedores con CUIT activo otorgado por AFIP y de acuerdo a la condición que la Solicitante y el proveedor revistan frente al IVA. Es decir, el monto del presupuesto deberá incluir el IVA sólo en aquellos casos en que las Solicitantes no puedan computar el crédito fiscal de dicho impuesto, o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas. En caso contrario, el IVA deberá estar discriminado y será excluido del monto total del Beneficio solicitado, debiendo ser abonado por el Solicitante si el proyecto resulta aprobado.

En caso que la adquisición de bienes y/o servicios sea superior a PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), se deberán presentar TRES (3) facturas pro-formas o presupuestos.

Los bienes de capital a adquirir en el marco del proyecto deberán ser nuevos y de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se

deberá, en este caso, presentar una nota firmada por la Solicitante justificando la excepción.

En los casos en que los presupuestos sean emitidos en moneda extranjera, el tipo de cambio que deberá ser utilizado para la conversión a pesos argentinos será el del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA “cotización billete” para “empresas”, correspondiente a la fecha de emisión del presupuesto y/ o la factura pro forma presentada.

En el caso de contratación de servicios de consultoría, la Red deberá presentar los términos de referencia para la contratación prevista, los cuales deberán contener la descripción de los objetivos de la contratación, el/ los perfiles propuestos, la estimación de carga de trabajo y la estimación del monto a abonar por el servicio de consultoría con honorarios acordes a los actuales del mercado.

Las actividades propuestas dentro del PD podrán ser realizadas por entidades integrantes de la Red, en aquellos casos donde se acredite que sea la opción más idónea para las tareas involucradas, debiendo presentar lo indicado en el párrafo anterior.

xii. Constancia de la cuenta bancaria de titularidad del Solicitante emitida por la institución bancaria correspondiente de donde surja la Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU.

xiii. Declaración Jurada conforme Anexo V de las presentes Bases y Condiciones.

La remisión vía TAD tiene carácter de declaración jurada e implica por parte del Solicitante que la documentación remitida por esta vía es copia fiel de su original. Ante la falsedad o adulteración de la misma o de los datos en ella consignados, la Autoridad de Aplicación adoptará las medidas que correspondan y en su caso, dará inicio a las acciones legales administrativas y/o judiciales pertinentes.

La sola presentación de UN (1) PD implica el conocimiento y aceptación plena, por parte de los Solicitantes, de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones, incluyendo sin limitación aquellos dispuestos en los modelos de documentos que obran como Anexos de la presente, los cuales deberán ser suscriptos en la oportunidad y forma que se detalla en cada caso.

Asimismo, las Bases y Condiciones deberán ser leídas e interpretadas conjuntamente con la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, el Decreto Reglamentario N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017, la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA mediante la cual se aprobó el modelo de Contrato de Fideicomiso entre la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, como Fiduciante y el entonces Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima como fiduciario, el Decreto N° 1165 de fecha 21 de diciembre de 2018 mediante el cual se modificó el fiduciario del Fideicomiso, designando a NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., actualmente denominado BICE FIDEICOMISOS S.A., así como la presente Resolución.

ARTÍCULO 17.- Evaluación y aprobación/rechazo de las Solicitudes

El proceso de evaluación de las Propuestas será realizado por la Unidad Ejecutora con intervención del Consejo Asesor. La Unidad Ejecutora elevará un informe de evaluación de los PDs presentados por los

Solicitantes, siendo la Autoridad de Aplicación quien emitirá el acto administrativo de selección de las Redes y el Comité Directivo del FONDCE quien apruebe el otorgamiento de un ANR a cada una de las Redes seleccionadas e instruya al Fiduciario la firma del Contrato de Formalización del ANR y posterior desembolso.

(i) Presentación. Subsanación

El Solicitante deberá presentar la documentación detallada en el Artículo 16 de las presentes Bases y Condiciones. La Unidad Ejecutora podrá solicitar a cada Solicitante la subsanación de la presentación mencionada en caso de advertir la falta de documentación o la ocurrencia de algún error. El plazo para la subsanación señalada no podrá superar los DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud.

(ii) Admisibilidad de las Solicitudes

La Unidad Ejecutora realizará el examen formal de la documentación presentada por cada Solicitante y verificará que se hubiera cumplido con lo exigido en las presentes Bases y Condiciones.

En cualquier momento de la evaluación, la Unidad Ejecutora podrá solicitar la presentación de la información adicional que estimara pertinente. El plazo para la respuesta por parte del Solicitante no podrá superar los DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de dar por desistida la solicitud.

Las solicitudes que no hubieran dado cumplimiento con los requisitos previstos en estas Bases y Condiciones serán desestimadas. La desestimación será notificada mediante la remisión de una comunicación emitida por la Unidad Ejecutora, a través de la plataforma TAD o a través del correo electrónico denunciado en el PD.

(iii) Evaluación de las Propuestas y PD

La Unidad Ejecutora, en conjunto con el Consejo Asesor, evaluará las solicitudes admitidas teniendo en cuenta los criterios definidos en la Tabla de Evaluación que integra estas Bases y Condiciones como Anexo VI, asignando un puntaje mínimo de UN (1) punto y un puntaje máximo de CIEN (100) puntos.

En cualquier momento del proceso de evaluación, la Unidad Ejecutora podrá convocar a los representantes de las Redes a una presentación oral, presencial o virtual, en presencia de los miembros del Consejo Asesor. Además, podrá entrevistar a los/las Emprendedores/as asistidos para conocer y evaluar sus experiencias con las Redes solicitantes.

(iv) Recategorización de las Redes

En el caso de la recategorización mencionada en el Artículo 11 de las presentes Bases y Condiciones, la Unidad Ejecutora, solicitará a la Red la subsanación del PD en función de la categoría asignada.

Con su presentación en el Programa, el Solicitante declara que conoce y acepta la posibilidad de recategorización por parte de la Unidad Ejecutora y renuncia a realizar reclamos de cualquier índole en relación al encuadramiento que pudiera realizar la Unidad Ejecutora, sin perjuicio de su derecho a desistir de la presentación en caso de no estar de acuerdo con la recategorización.

(v) Selección de las Redes beneficiarias

La Unidad Ejecutora elaborará un informe de evaluación, junto con todos los antecedentes, que luego elevará a la Autoridad de Aplicación a fin de que emita el acto administrativo correspondiente de selección. Una vez suscrito el acto administrativo, la Unidad Ejecutora notificará a la Red Beneficiaria.

(vi) Instrucción del desembolso por parte del Comité Directivo al Fiduciario

Luego de suscripto el acto administrativo de selección, la Unidad Ejecutora remitirá a la Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor (DNADE) la propuesta para recomendar la aprobación o rechazo del Beneficio y, de corresponder, la instrucción del desembolso del Beneficio. La DNADE elevará al Comité Directivo la mencionada propuesta para que el Comité Directivo apruebe o rechace el otorgamiento y desembolso del Beneficio e instruya al Fiduciario a la suscripción del Contrato de Formalización del ANR y se proceda al único o primer desembolso del ANR una vez suscrito el mencionado contrato, cumplidas las condiciones precedentes para los desembolsos, y constituido el seguro de caución.

(vii) Notificación de la aprobación o rechazo por parte del Comité Directivo e instrucción de la suscripción del Contrato de Formalización del ANR

Una vez aprobado o rechazado el beneficio, la Unidad Ejecutora notificará a través de la plataforma TAD, lo resuelto a las Redes Beneficiarias.

ARTÍCULO 18.- Firma del Contrato de Formalización del ANR

El Fiduciario notificará a la Red beneficiaria la forma de proceder para la suscripción del Contrato de Formalización del ANR, el cual deberá ser en términos similares al Anexo VII de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, el Fiduciario le requerirá que presente la documentación establecida en las Resoluciones Nros.21/18, 140/12 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) y aquellas que la modifiquen o complementen.

En caso de que la Red Beneficiaria se encuentre domiciliada en un lugar en el cual esté vigente el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por Decreto N° 297/20 y sus modificatorias, y ante la imposibilidad de presentar la documentación requerida con firma certificada, podrá enviarse por el mismo medio que la restante documentación, con firma simple del apoderado o representante legal y su respectivo poder vigente. Luego de finalizado el período y hasta QUINCE (15) días de finalizado, la Red beneficiaria deberá presentar ante el Fiduciario, la documentación con la respectiva firma certificada y legalizada, en caso de corresponder.

Asimismo, será condición necesaria para recibir el Beneficio la constitución de un seguro de caución con el objeto del cumplimiento de la ejecución del PD y de las obligaciones a cargo de las Redes Beneficiarias, derivadas de las presentes Bases y Condiciones, emitido por empresas aseguradoras que cuenten con habilitación por parte de la autoridad de contralor correspondiente, a favor del FONDCE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19, el que deberá permanecer vigente hasta la aprobación final de la rendición de cuentas. Será responsabilidad de la Red beneficiaria cumplir con este requisito, debiendo presentar el original de la póliza al momento de la firma del Contrato de Formalización del ANR. El monto total de la póliza deberá ser igual al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto aprobado del ANR si se hicieran DOS (2) desembolsos o equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto de ANR si se hiciera UN (1) desembolso. Asimismo, la Red beneficiaria deberá informar la persona que

firmará el Contrato de Formalización del ANR en representación de la Red como también presentar la documentación respaldatoria que corresponda a fin de acreditar las facultades para dicho fin.

La Red beneficiaria deberá presentar la documentación requerida por el Fiduciario, el seguro de caución y suscribir el Contrato de Formalización del ANR en un plazo no superior a TREINTA (30) días contados desde la notificación de la aprobación por parte del Comité Directivo. Vencido dicho plazo y ante el incumplimiento de alguno de los requisitos previamente mencionados, la Autoridad de Aplicación podrá dar por desistida la solicitud, sin derecho a reclamo alguno por parte del peticionante y sin necesidad de notificación previa.

ARTÍCULO 19. – Desembolso del ANR

Una vez suscripto el Contrato de Formalización del ANR, remitida la documentación establecida en las Resoluciones Nros.21/18, 140/12 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) y aquellas que la modifiquen o complementen; constituido el seguro de caución; y presentada la documentación que requiera el Fiduciario y cumplidas la totalidad de las condiciones previas por parte de la Red Beneficiaria, el Fiduciario realizará el desembolso del ANR, dentro del plazo de CINCO (5) días, mediante transferencia bancaria a la cuenta declarada por la Red beneficiaria.

Para el supuesto en que la Red Beneficiaria haya optado por un único desembolso, se realizará la transferencia por la totalidad del ANR, contra presentación de un seguro de caución por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total aprobado del ANR.

Caso contrario, si la Red Beneficiaria optó por DOS (2) desembolsos, se realizará una primera transferencia correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del ANR, contra presentación de un seguro de caución por el SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total aprobado del ANR. Contra el cumplimiento de los hitos establecidos en el PD aprobado y la presentación a la Unidad Ejecutora de los gastos vinculados al PD correspondientes a la utilización de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del ANR desembolsado, se efectuará la segunda transferencia por el monto restante aprobado.

A los efectos de proceder al segundo desembolso, la Unidad Ejecutora verificará el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior por parte de la Red beneficiaria. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones previas, el Comité Directivo instruirá al Fiduciario la realización del segundo desembolso y se mantendrá vigente el seguro de caución ya constituido por el SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total aprobado del ANR.

En caso que la Red Beneficiaria no presente los gastos vinculados al PD aprobado correspondientes a la utilización de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del ANR desembolsado dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados de realizado el primer desembolso del ANR, la Unidad Ejecutora intimará a la Red Beneficiaria a que brinde las explicaciones pertinentes dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles. A tales fines, la Unidad Ejecutora evaluará las causales invocadas por la Red Beneficiaria y de considerarlas suficientes, podrá otorgarle un plazo adicional de TREINTA (30) días corridos a fin de que presente los mencionados gastos restantes a fin de demostrar la utilización del ANR en el porcentaje requerido . Si aún así, no presentase en el plazo anteriormente mencionado, los gastos correspondientes a la utilización de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del ANR desembolsado, se tendrá por desistida la solicitud del segundo desembolso del ANR y se

procederá de acuerdo a lo previsto en el párrafo primero del Artículo 23 de las presentes Bases y Condiciones

ARTÍCULO 20.- Obligaciones de los Solicitantes

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de estas Bases y Condiciones y del Contrato de Formalización del ANR, los Solicitantes del Programa deberán:

- a) Presentar toda la documentación requerida en las presentes Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario;
- b) Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones y el PD;
- c) Utilizar los fondos recibidos en carácter de ANR exclusivamente para dar cumplimiento con el PD aprobado;
- d) Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los OCHENTA Y CUATRO (84) meses posteriores a la fecha del último desembolso.
- e) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la SEPYMEYE, y/o quien ésta designe, así como con los controles que realice el Fiduciario y/o quien éste contrate a tal fin.
- f) Comunicar a la Unidad Ejecutora, mediante la Plataforma TAD, toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PD, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

ARTÍCULO 21.- Rendición de Cuentas

La Red que haya recibido un ANR en el marco del Programa, deberá presentar rendiciones de cuentas respecto de la aplicación del ANR mediante: a) presentación de una certificación contable emitida por contador público independiente, con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual se detallen todos los gastos realizados en el marco del proyecto aprobado y se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del FONDCE, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance, cuyo modelo consta en Anexo IX de las presentes Bases y Condiciones, en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan; b) la remisión de los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del PD (facturas, remitos y/o recibos de cada proveedor y/o consultor); c) la presentación del extracto bancario correspondiente a la cuenta declarada, que permita corroborar los pagos realizados; d) la presentación de los informes semestrales del/la Coordinador/a técnico/a que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas; y e) la presentación de los productos verificables de los gastos realizados según correspondiere: fotos del producto, copia de los manuales y/o de los accesorios y, en el caso de asistencia técnica, capacitaciones y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas.

Todos los gastos realizados en el marco del proyecto aprobado deberán efectuarse desde la cuenta declarada por la Red beneficiaria, mediante transferencia bancaria, y/o cheques desde dicha cuenta.

La Red beneficiaria deberá utilizar los fondos otorgados para ejecutar las inversiones del PD aprobado. Cabe destacar que cualquier incremento de precio de los bienes o servicios previstos deberá ser afrontado por la Red beneficiaria.

Asimismo, los bienes deberán ser adquiridos a los proveedores declarados en el PD aprobado. En caso que no sea posible, la Red deberá presentar la justificación correspondiente del cambio de proveedor, y la Unidad Ejecutora sólo lo aprobará si las características técnicas del bien provisto por el nuevo proveedor son similares.

La Red deberá presentar una rendición de cuentas parcial dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados de realizado el primer desembolso del ANR. Dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados desde la fecha de realización del segundo desembolso o del desembolso total del ANR, según corresponda, la Red deberá presentar una rendición de cuentas final, es decir por la totalidad del ANR otorgado.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas vía TAD a la Autoridad de Aplicación. La Unidad Ejecutora verificará las rendiciones de cuentas presentadas debiendo notificar a la Red vía TAD de cualquier error, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

En caso que no existieran observaciones a la rendición de cuentas presentada, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará expresamente las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 inciso a del Anexo del Decreto N° 771/17.

Una vez rendido el total del ANR otorgado, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la DNADE y ésta elevará a conocimiento del Comité Directivo del FONDCE, a fin de que instruya al Fiduciario a proceder a la liberación de la póliza de seguro de caución.

ARTÍCULO 22.- Desistimiento

En caso de que la Red desista del ANR, deberá notificar dicho evento a la Unidad Ejecutora, mediante comunicación fehaciente por los mismos medios por los cuales hubiere efectuado la solicitud de asistencia económica, conforme lo previsto en el Contrato de Formalización del ANR.

ARTÍCULO 23.- Incumplimientos.

En caso de incumplimiento por parte de la Red beneficiaria de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones, y demás normativa aplicable, la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de rechazar o desestimar un PD en cualquier estado en que se encuentre y exigir el reintegro parcial o total del ANR.

De verificarse falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por la Red beneficiaria, la misma deberá reintegrar el ANR en forma inmediata. De no cumplir con la instancia de devolución, en el plazo que determine la Autoridad de Aplicación, se procederá a ejecutar la póliza

de caución correspondiente. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá iniciar, ante la autoridad competente, las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas y/o cualquier otra obligación prevista en el Contrato de Formalización del ANR, la Unidad Ejecutora intimará a la Red beneficiaria a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días. Vencido el plazo sin que la Red beneficiaria dé cumplimiento a la intimación cursada, el Comité Directivo podrá instruir al Fiduciario la ejecución del seguro de caución. Cuando por cualquier causa la póliza del seguro de caución no pudiese ser ejecutada, se intimará a la Red beneficiaria a devolver el monto total del ANR recibido.

ARTÍCULO 24.- Confidencialidad

La información y/o documentación suministrada en el marco del presente Programa será tratada con la debida confidencialidad, no pudiendo ser utilizada para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma o el cumplimiento de cualquier normativa aplicable. Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto del presente Programa tendrá carácter confidencial y sólo podrá divulgarse en caso que así fuera exigido con fundamento en la normativa aplicable y por autoridad competente.

ARTÍCULO 25.- Autorización a publicar información sobre el proyecto aprobado

Las Redes beneficiarias autorizan al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a publicar información general y del PD aprobado.

ARTÍCULO 26.- Responsabilidad en la Ejecución del PD

La Red beneficiaria no podrá reclamarle a la Unidad Ejecutora, a la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, a la SEPYMEYE y/o al Fiduciario ni a ningún organismo del ESTADO NACIONAL ni a sus funcionarios o empleados, por ningún concepto derivado de la ejecución del PD, de su éxito o fracaso.

ARTÍCULO 27.- Propiedad de los bienes y servicios contratados

Todos los bienes inclusive los productos y/o resultados de los servicios contratados tales como consultorías, estudios específicos para el sector, licencias, marcas y patentes entre otros, que fueran adquiridos en ocasión de la ejecución del PD a través del presente Programa, serán de propiedad exclusiva de la Red Beneficiaria.

ARTÍCULO 28.- Servicios a Emprendedores/as

Durante la vigencia del PD todos los servicios de asistencia solventados con recursos del Programa deberán ser gratuitos para los Emprendedores y las Emprendedoras. La Red no podrá bajo ninguna circunstancia exigirles pago alguno para acceder a los mismos.

ARTÍCULO 29.- Declaraciones

1. La participación en el Programa supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en presente Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y

documentación presentada por cualquiera de las Solicitantes revestirá el carácter de declaración jurada.

2. La presentación en el Programa conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la renuncia por parte de la Solicitante a cualquier otro fuero o jurisdicción.
3. La presentación de una solicitud no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación y/o de la Unidad Ejecutora y/o el Estado Nacional y/o el FONDCE y/o el Fiduciario.
4. Los gastos incurridos por las Solicitantes que se presenten al Programa serán por su única y exclusiva cuenta.
5. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

ANEXOS.

ANEXO I. TABLA DE CLASIFICACIÓN DE REDES

CATEGORÍA	PUNTAJE MÁXIMO
CANTIDAD DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES	10%
VARIEDAD DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES	20%
Sector emprendedores (Asociaciones civiles / grupo de emprendedores) Sector Gubernamental (Gobiernos comunales/ municipales/ provinciales) Sector empresario (Cámaras/ Grupo de Mentores) Sector conocimiento (Universidades/Organismos Científicos/ Inst. Técnicos) Sector financiero (Financiamiento bancario y no bancario)	
ANTECEDENTES	35%
Actividades de sensibilización Actividades de preincubación Incubación. Por calidad de incubación - servicios brindados - infraestructura - impacto en proyectos incubados/graduados Actividades de desarrollo (Aceleración / Expansión) Actividades en forma asociada Plan Estratégico	
INFRAESTRUCTURA PARA LAS ACTIVIDADES	10%
Espacios para capacitación Espacios para incubación (incubadoras / coworking) Plataforma virtual de capacitación	
REDES ExtraLocales	10%
Proyecto Conjunto / Acuerdos / Convenios con Entidades Extra provinciales actividades como parte del acuerdo y continuidad Proyecto Conjunto / Acuerdos / Convenios con Entidad Nacional Proyecto Conjunto / Acuerdos / Convenios con Entidades Internacionales	
Entorno propicio para la generación de Empresas	15%
Diagnóstico de emprendedores Programas de Financiamiento orientado a emprendedores Regulaciones Clusters / Parque Industriales/ Tecnológicos Sitios en los que se sistematiza y brinda información sobre el desarrollo emprendedor del ecosistema.	

ANEXO II. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE VALOR - PROGRAMA REDES PARA EMPRENDER

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

1. 1 Información del representante legal de la Entidad que agrupa a la red

Apellido y Nombre:	
Institución de pertenencia:	
Cargo que ocupa:	
Domicilio laboral (Calle, Localidad, Provincia, Código postal):	
Teléfono celular :	
Teléfono fijo:	
Correo electrónico (*):	

**Las notificaciones que se cursen a esta casilla de correo electrónico serán válidas a todos los efectos del Programa.*

1.2. Información del referente de contacto

Por favor, detalle la información de aquella persona con quién contactarnos por cualquier motivo relacionado a esta postulación.

Apellido y Nombre:	
Institución de pertenencia:	
Cargo que ocupa:	

Domicilio laboral (Calle, Localidad, Provincia, Código postal):	
Teléfono celular:	
Teléfono fijo:	
Correo electrónico (*):	

**Las notificaciones que se cursen a esta casilla de correo electrónico serán válidas a todos los efectos del Programa.*

2. DESARROLLO Y DENSIDAD INSTITUCIONAL

2.1. ¿Qué organizaciones participan de la RED? *Completar una ficha por miembro*

Nombre:	
Tipo de Organización :	<ul style="list-style-type: none"> ● Sector Gubernamental (Gobiernos comunales/ municipales/ provinciales) ● Sector conocimiento (Universidades/Organismos Científicos/ Inst. Técnicos) ● Sector financiero (Financiamiento bancario y no bancario) ● Sector emprendedores (Asociaciones civiles / grupo de emprendedores) ● Sector empresario (Empresas, Cámaras/ Grupo de Mentores) ● Medio de comunicación
Actividad que realiza relacionada a la temática emprendedora	<p><i>Elegir tantas opciones como actividades realice la institución.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Actividades de sensibilización ● Capacitación ● Asistencia técnica ● Incubación de proyecto (tutores hacen seguimiento) ● Financiamiento a emprendedores con recursos propios ● Obtención de financiamiento a emprendedores con recursos de otras instituciones ● Mentoría ● Espacio físico (coworking, incubación física) ● Desarrollo de redes ● Comunicación de temática emprendedora ● Otras

Espacio físico para capacitación (describir señalando la capacidad)	
Otros espacios físicos para reuniones (describir señalando la capacidad)	
Espacio físico para trabajo emprendedor (describir señalando la capacidad)	
Equipamiento disponible para Emprendedores (PCs, Routers, impresoras 3D, etc)	
Datos de persona de contacto de la institución	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Sitio Web	
Plataforma para capacitación virtual	
Velocidad de internet	

2.2. Sitios o redes sociales en los que se sistematiza y brinda información acerca del desarrollo emprendedor del Ecosistema.

Completar el siguiente cuadro si existen este tipo de sitios o redes

Nombre	
Dirección de Internet / ubicación en la red social que esté	
Institución que lo administra (o persona en caso de no ser institucional)	

2.3. ¿El Ecosistema cuenta con un plan de desarrollo o plan estratégico?

Marcar la respuesta que corresponda

SI *En caso afirmativo, adjuntar*

NO.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

3.1. Completar una ficha por actividad organizadas por los miembros de la red en forma individual y/o en forma asociada (Adjuntar un documento con todos los flyers de la actividad en formato PDF). Incluir participación en programas nacionales, provinciales y locales de apoyo al desarrollo emprendedor.

Ejemplos:

- 1 curso de varios encuentros - capacitación - preincubación
- 1 evento recurrente mensual
- Sensibilización que se repite con o sin frecuencia estable (café, peña, charla, etc.)
- Competencia de planes / modelos de negocios
- Feria de emprendedores
- Viaje con emprendedores
- Incubación proceso
- Presentación a líneas de financiamiento (Fondo semilla, PAC, etc.)
- Programa de mentoría
- Jornadas de innovación abierta (hackatones, rally, etc.)
- Foro de inversiones
- Ronda de negocios

<i>Nombre Actividad</i>	
<i>Fecha de inicio</i>	
Cantidad de encuentros	
Duración (horas)	
Instituciones organizadoras	
Instituciones que apoyaron pertenecientes a la Red (Brindan algún recurso a la actividad)	
Instituciones que apoyaron por fuera de la Red (Brindan algún recurso a la actividad)	

Etapa de ciclo de vida emprendedor Marcar la etapa a la que está dirigida principalmente	Motivación - Identificación de la idea Elaboración del proyecto / modelo de negocio Creación de la nueva empresa Crecimiento Consolidación
Descripción (Temática, descripción de la actividad, dónde se realizó)	
Resultados (Cantidad de participantes)	

3.2. ¿Realizó acuerdos o acciones conjuntas con otras instituciones o redes extra provinciales, internacionales, o con otras instituciones Públicas Nacionales en los últimos 2 años? *Completar una ficha por vínculo.*

Nombre de la red o institución:	
Tipo de Organización :	<ul style="list-style-type: none"> ● Sector Gubernamental (Gobiernos comunales/ municipales/ provinciales) ● Sector conocimiento (Universidades/Organismos Científicos/ Inst. Técnicos) ● Sector financiero (Financiamiento bancario y no bancario) ● Sector emprendedores (Asociaciones civiles / grupo de emprendedores) ● Sector empresario (Cámaras/ Grupo de Mentores) ● Medio de comunicación ● Red de promoción del emprendimiento ● Mixtas (público/privada) (Agencias de Desarrollo)
Tipo de acuerdo (<i>Proyecto Conjunto / Acuerdos / Convenios con Entidades</i>)	
Sede Institucional (Ciudad, País)	
Carácter del contacto	Extra provincial internacional
Actividades complejas (*) realizadas como parte del vínculo	

Datos de persona de contacto de la institución	
Teléfono	
Correo electrónico	
Sitio Web	

() Actividad Compleja: se considerará actividad compleja aquella en la que participan 3 (tres) o más instituciones y cuya duración sea igual o mayor a 8 (ocho) horas.*

4. ENTORNO DEL ECOSISTEMA

4.1. Información socio-demográfica

Área de influencia según Municipio/Localidad/Departamento	<i>Detalle</i>
Cantidad de habitantes de la zona de influencia según censo 2010:	<i>Indique la cantidad de habitantes que tiene el gobierno local según el Censo 2010</i>
Cantidad de habitantes de la zona de influencia estimada al 2020:	<i>Indique la cantidad de habitantes que se estima tiene el gobierno local en 2020</i>
Tamaño de la Población Económicamente Activa (Población entre 18 y 65 años)	<i>Si no cuenta con el dato exacto, por favor, indique una aproximación y aclararlo en donde consigne la fuente.</i>
Porcentaje de la población con estudios terciarios y universitarios	
¿En qué medida los jóvenes del Ecosistema emigran a otros lugares para continuar sus estudios y/o trabajar?	<i>*Opciones:</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>La mayoría emigra</i>- <i>Algunos emigran</i>- <i>Pocos emigran</i>- <i>NS/NC</i>
¿En qué medida suelen regresar?	<i>*Opciones:</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>La mayoría regresan</i>- <i>Algunos regresan</i>- <i>Pocos regresan</i>- <i>Nadie regresan</i>- <i>NS/NC</i>

4.2. Capital humano y cultura emprendedora

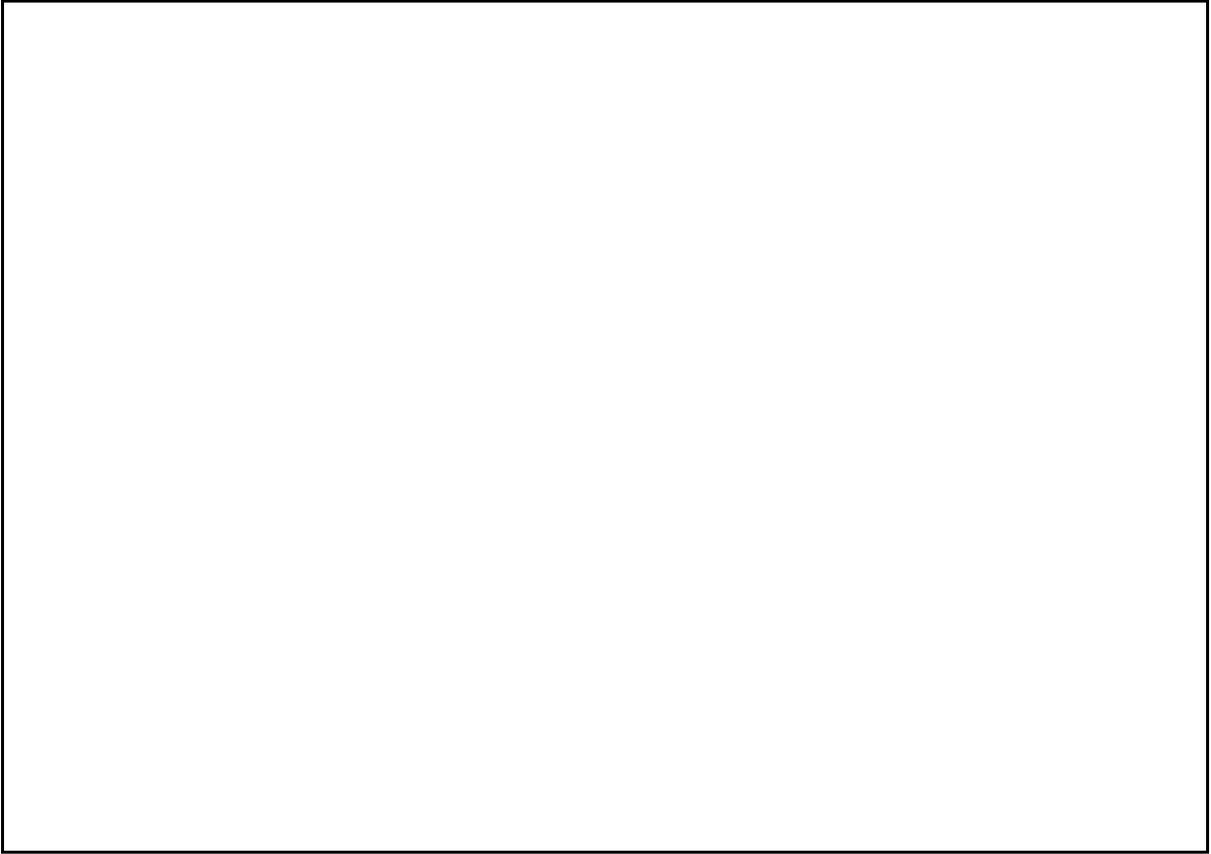
4.2.1. ¿Cuáles son las 5 (cinco) principales carreras que se dictan en universidades e instituciones terciarias? (según número de ingresantes)

--

4.2.2. ¿Cómo se trabaja el desarrollo de competencias emprendedoras en instituciones educativas secundarias, terciarias y universitarias? (máximo 1000 caracteres).

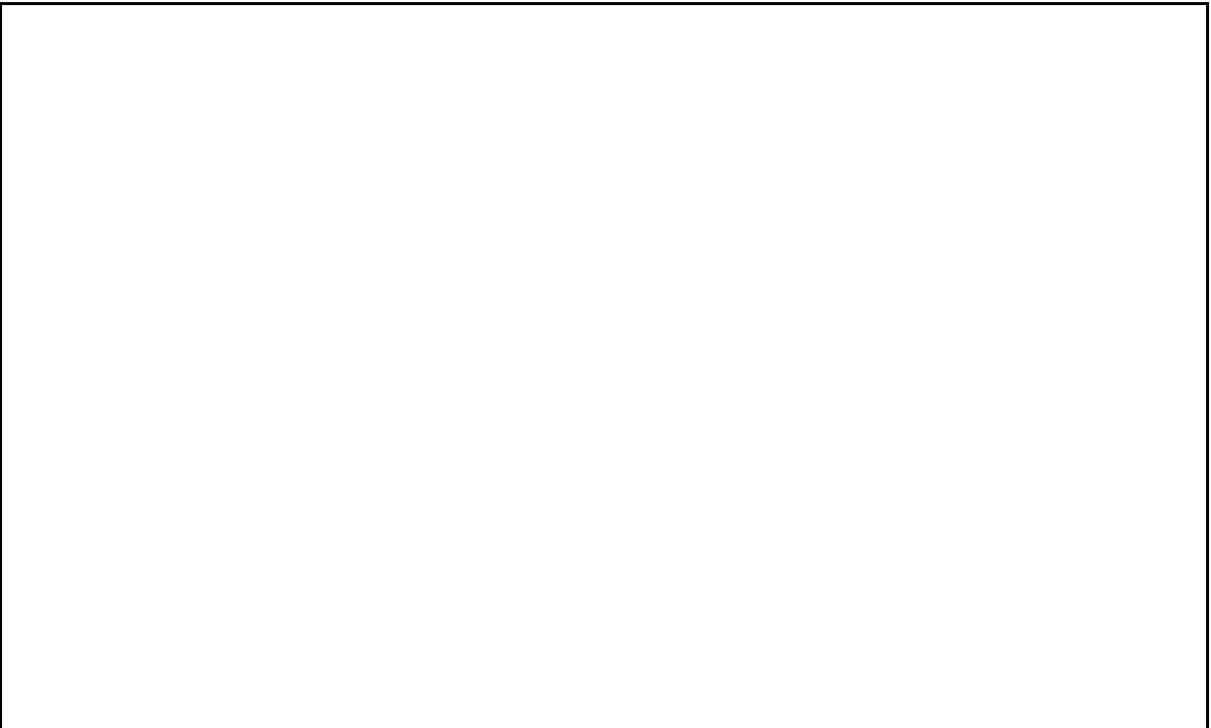
4.3. Perfil productivo del ecosistema

Indique el perfil productivo que de la región busca potenciar y qué relevancia tiene el desarrollo emprendedor en ello. (máximo 1500 caracteres).



4.4. Clusters, Parque Industriales y/o tecnológicos

Describa los Clusters, Parque Industriales y/o tecnológicos en la zona de influencia, en el caso que los hubiera y la estrategia de vinculación prevista con los mismos. (1500 caracteres máximo)



--

4.5. Políticas Públicas y Regulaciones

4.5.1. Área/s gubernamental/es con atribuciones en temas de emprendimientos y pymes

En caso de haber más de un área, se debe completar una tabla por cada una. De ser posible adjuntar.

Nombre del área	
Rango jerárquico	
¿De quién depende?	
¿El área desarrolla exclusivamente tareas específicas sobre desarrollo emprendedor?	<i>Indicar si el área desarrolla tareas específicas en materia de desarrollo emprendedor o si también tiene otras funciones.</i>
Cantidad de personal abocado a la función del desarrollo emprendedor	

4.5.2. ¿Existe un marco regulatorio vigente de apoyo al desarrollo emprendedor?

Por ejemplo: normas que otorguen beneficios fiscales que favorezcan la creación de empresas, tanto a nivel provincial como a nivel municipal.

Completar una tabla por cada norma existente a nivel local y provincial.

Nombre	
Tipo de norma	
Año de sanción	
Se aplica actualmente	<i>SI / NO</i>
Cual de las siguientes temáticas aborda Elegir el tipo de temática del listado	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Articulación/Institucionalidad</i> - <i>Aspectos Impositivos</i> - <i>Comercialización</i> - <i>Educación (Capacitación)</i>

	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Financiamiento</i> - <i>Infraestructura o Acondicionamiento físico</i> - <i>Otra (aclarar)</i>
Describe brevemente el objeto de la norma (500 caracteres máximo)	

4.6. FINANCIAMIENTO

Completar una tabla por cada línea o programa existente a nivel local y provincial.

Nombre del Programa o la línea de financiamiento	
Institución/es que lo gestiona/n	<i>Banco, Cámara, ONG, etc.</i>
Características del Programa Describir las características principales del programa/línea	
Tipo de financiamiento ¿Cuál?	<ul style="list-style-type: none"> <i>Crédito Bancario</i> <i>Crédito de Honor</i> <i>Microcrédito</i> <i>ANR</i> <i>Inversores ángeles</i> <i>Capital Emprendedor</i> <i>Otro(completar)</i>
Cantidad de beneficiarios 2019-2020	
Monto total invertido / Otorgado	
Monto máximo por proyecto	

4.7. INFRAESTRUCTURA

4.7.1. Internet

Señalar la calidad de conectividad a Internet del territorio del ecosistema.

Porcentaje de la población que cuenta con conexión a internet en su hogar.

Velocidad media de cobertura.

4.7.2. Accesibilidad

Describir la accesibilidad y la infraestructura de transporte con el que se puede acceder al ecosistema y/o puede utilizar para distribuir bienes.

5. ANTECEDENTES Y PROPUESTA DE VALOR

5.1. Caracterizar a los emprendedores con los que van a trabajar, estimación de cantidad y características

Especificar estadíos, tipo de emprendimientos, sectores, perspectiva de crecimiento, alcance en cantidad de emprendedores, y otras características.

(máximo 1.500 caracteres)

--

5.2. FODA

5.2.1. Enumere las principales Oportunidades y Amenazas que tiene el ecosistema según la interpretación de los integrantes de la red.

(Máximo 6 oportunidad y 6 amenazas)

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
1.	1.
2.	2.
3.	3.
4.	4.
5.	5.
6.	6.

5.2.2. Enumere las principales Fortalezas y Debilidades del ecosistema en conjunto.

(Máximo 5 fortalezas y 5 debilidades)

FORTALEZAS	DEBILIDADES
1.	1.
2.	2.

3.	3.
4.	4.
5.	5.
6.	6.

5.2.3. ¿Cómo se van a posicionar estratégicamente? ¿Cómo se van a diferenciar de los otros ecosistemas? (máximo 750 caracteres)

5.3. Proyectar el estado deseado del ecosistema dentro de 3 años a partir del trabajo sostenido y articulado de los integrantes de la red.

Imaginar una visión del ecosistema a 3 años. (máximo 750 caracteres)

6. A partir del diagnóstico de los puntos previos, enumere y defina los Objetivos Estratégicos del ecosistema. Estos objetivos tienen que servir de base para definir las actividades y tareas del Plan de Dinamización.

1.

2.

3.

4.

5.

7. Gobernanza de la RED. ¿Cómo será garantizada?

Describir la forma de coordinación y complementación de las actividades de la Red, el proceso de seguimiento por parte de las instituciones intervinientes en la Red. Frecuencia de reuniones de los integrantes de la Red. Existencia de consejo consultivo o consejo asesor e integrantes. (máximo 1000 caracteres)

8. Inversión futura en emprendimientos locales

Detallar características e incorporar documentación complementaria que lo acredite en el caso de existir alternativas de financiamiento para los emprendedores locales durante los próximos 12 meses tales como:

- a) Programas de financiamiento provinciales, municipales, comunales, de otros actores locales, etc. que ofrezcan ANRs, Fondos Semilla, Créditos subsidiados, Premios por concursos fondeados por entidades locales o sponsors, etc.*
- b) Compromisos por parte de Fondos de Capital Emprendedor, Inversores Ángeles y Aceleradoras, de hacer seguimiento a proyectos locales para posibles inversiones futuras en ellos.*

ANEXO III. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PD

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Nombre de la RED PARA EMPRENDER:

2. Indicar la cantidad de desembolsos solicitados para el PD

	Indicar con X lo que corresponda
Un (1) único desembolso	
Dos (2) desembolsos	

3. Descripción de actividades

Consignar todas las actividades, ya sean que se financien en el PD, como otras propias del ecosistema –

* Agregar filas en caso de corresponder

Número de la Actividad	Descripción de la actividad	Tareas que implica (que gastos implica la actividad)	Institución/nes coordinadora/s	Otra/s institución/nes que participan de la Red pero no coordinan la actividad	Otra/s institución/nes participantes por fuera de la Red	Etapas de ciclo de vida emprendedor (Consignar la etapa a la que está dirigida principalmente)
1		1) 2) 3) 4) 5) 6) 7)				

ANEXO IV. SELECCIÓN DEL/LA COORDINADOR/A TÉCNICO/A Y ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A

1. Grilla para la selección del/la Coordinador/a técnico/a

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel académico	Posgrado	40
	Universitario	34
	Terciario	20
2. Años de experiencia profesional.	Más de 10 años	25
	de 6 a 10 años	20
	de 3 a 5 años	15
3. Experiencia laboral en emprendimientos y creación de empresas.	Más de 3 años	15
	de 2 a 3 años	10
	de 1 a 2 años	5
4. Competencias gerenciales	Alta	20
	Media	15
	Baja	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR (*)		60
<small>(*) en caso de empate se valorarán la cantidad de capacitaciones / cursos en temáticas emprendedoras realizadas</small>		

2. Grilla para la selección del/la asistente administrativo/a

FACTORES	RANGOS	PUNTAJE
1. Nivel académico	Universitario	50
	Terciario	35
	Secundario	20
2. Años de experiencia en cargos administrativos.	Más de 5 años	50
	de 2 a 5 años	30
	de 1 a 2 años	20
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR (*)		60
<small>(*) en caso de empate se valorarán la cantidad de capacitaciones / cursos en temáticas emprendedoras realizadas</small>		

ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA

..... , dede 20.....

SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente manifiesto en carácter de declaración jurada que no nos encontramos alcanzados por ninguna de las exclusiones establecidas en el artículo 9º de las Bases y Condiciones del Programa Redes para Emprender.

Por otra parte, manifiesto conocer que, en caso de aprobación de la solicitud: a) deberemos presentar un seguro de de caución, en los términos y condiciones establecidas en las Bases y Condiciones; y que b) deberemos afrontar cualquier incremento de precio de los bienes o servicios previstos en el plan de inversiones.

Por último, declaro conocer y aceptar los términos de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, siendo de aplicación las sanciones administrativas, y supletoriamente las penas previstas bajo el Código Penal de la Nación, en caso de incurrir en fraude o falsedad bajo la presente declaración.

Atte.

Razón Social Entidad/ Red

CUIT

Firma, Aclaración

Carácter (Apoderado o Representante Legal)

ANEXO VI. TABLA DE EVALUACIÓN

VARIABLE	Puntaje Máximo
COORDINACIÓN DEL PROYECTO	20%
COMPROMISO DE LOS SOCIOS	15%
PLAN DE DINAMIZACIÓN	40%
RED DE MENTORES, CONTACTOS Y ASOCIACIONES	10%
COMPROMISOS DE INVERSIÓN EN EMPRENDIMIENTOS LOCALES	10%
ABORDAJES ESPECIALES	5%
TOTAL	100%

ANEXO VII. MODELO DE CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DEL ANR ENTRE EL FONDCE Y LA RED

El presente documento se incluye como un modelo de referencia, dejándose establecido que la versión final a suscribirse entre las partes estará sujeta a negociación entre las mismas, pudiendo el Fiduciario modificar aquellas cláusulas que entienda necesarias para el cumplimiento de las Bases y Condiciones, así como también la forma de instrumentación del contrato de formalización del ANR, a fin de volverlo más eficiente.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de 20XX, se celebra el presente Contrato de Formalización del Aporte No Reembolsable (el "Contrato" y el "ANR", respectivamente) (el "Contrato"),

entre:

- I. BICE FIDEICOMISOS S.A. (en adelante "BICE" o el "Fiduciario"), con domicilio en 25 de mayo 526, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de fiduciario del fideicomiso de administración y financiero "FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL EMPRENDEDOR" (el "FONDCE") representado en este acto por [], DNI N° [], en su calidad de [];

y por la otra parte,

- II. [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD], representada por [], en su carácter de [], conforme surge de [INDICAR PERSONERÍA] que se adjunta al presente como Anexo [], (la "Beneficiaria" y/o la "Red", y junto con el Fiduciario, las "Partes"),

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 11 de abril de 2017, se promulgó la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, publicada en el Boletín Oficial en fecha 12 de abril de 2017, (la "Ley de Emprendedores"), que conforme su artículo 1°, tiene por objeto el apoyo de la actividad emprendedora en la República Argentina y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en el país, en particular promoviendo el desarrollo del capital emprendedor en todas las provincias, de modo de fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas.

Asimismo, dicho artículo 1° designó como autoridad de aplicación del Título I de la Ley de Emprendedores a la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción (la “Autoridad de Aplicación”).

La Ley de Emprendedores, el Decreto Reglamentario N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 (en adelante el “Decreto”), la Resolución N° 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (en adelante la “Resolución SEPYME N° 416/17”) mediante la cual se aprobó el modelo de Contrato de Fideicomiso entre la ex SEPYME, como fiduciante y el entonces Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima como fiduciario, el Decreto 1165 de fecha 21 de diciembre de 2018 mediante el cual se modificó el fiduciario del Fideicomiso, designando a NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., actualmente denominado BICE FIDEICOMISOS S.A. (en adelante “BICE” o el “Fiduciario”).

El Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (“FONDCE”) es creado por el artículo 14 de la Ley de Emprendedores cuyo Fiduciante es el Ministerio de Desarrollo Productivo a través de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores (en adelante la “SEPYMEYE” o la “Autoridad de Aplicación”).

Conforme a la Ley de Emprendedores, los recursos del FONDCE podrán destinarse, entre otras, al financiamiento de instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas.

La Autoridad de Aplicación, aprobó las bases y condiciones del Programa “REDES PARA EMPRENDER” (las “Bases y Condiciones” y el “Programa” respectivamente), la cual tiene (i) como objetivo apoyar y fomentar la creación y/o fortalecimiento de las Redes, (ii) Promover la articulación y el trabajo entre organismos públicos, mixtos y privados, empresas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, cámaras empresarias y emprendedores/as, (iii) Fomentar un sistema integrado de apoyo emprendedor, con foco en la incubación de proyectos, (iv) Fortalecer el ecosistema emprendedor, generando capacidades locales o aumentando las existentes, (v) Formular e implementar políticas públicas que interpreten y comprendan el contexto en el que se desarrollan los ecosistemas locales, (vi) Garantizar el acceso por parte de los/as emprendedores/as y las nuevas empresas a servicios de incubación de calidad.

En el marco del Programa, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases y Condiciones, se evaluaron las propuestas presentadas por las distintas Redes, resultando la RED seleccionada, lo que le otorgó el derecho a participar del Beneficio de asistencia económica para el desarrollo de actividades del Plan

de Dinamización de un ANR para la ejecución de actividades previstas en el Plan de Dinamización (PD), inherentes a alguna de los ítems mencionados en el Artículo 12 de las Bases y Condiciones, incluidas las contrataciones de UN/A(1) Coordinador/a técnico/a y UN/A (1) Asistente administrativo/a por el plazo de DOCE (12) meses.

Consecuentemente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de las Bases y Condiciones, resulta necesario regular los derechos y obligaciones de las Partes para la ejecución del beneficio previsto en el Programa para la RED.

En virtud de lo expuesto, las Partes convienen en celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. INTERPRETACIÓN

1. Reglas de Interpretación: Para una mejor comprensión de las disposiciones del presente, los términos y expresiones que aquí se definen tendrán el mismo significado y/o alcance cada vez que sean aplicados con mayúscula, salvo que lo fuera al comienzo de una oración o que otro significado y/o alcance se indique expresamente, o sea requerido por el contexto en el que figura. Los términos definidos en el presente tendrán el significado que aquí se les asigna

2. Los términos utilizados en mayúscula que no estuvieran definidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les asigna en las Bases y Condiciones.

II. OBJETO

Es objeto del presente Contrato regular los derechos y obligaciones de las Partes para la ejecución del Beneficio previsto en el Programa para la RED:

El Beneficio de asistencia económica para el desarrollo de actividades del Plan de Dinamización consistirá en el otorgamiento de un ANR por parte del FONDCE a la RED por la suma total de \$[_] (Pesos [_]), el cual será otorgado en [un/dos] desembolso/s por la suma de \$[_] el primer desembolso y por la suma de \$[_] el segundo desembolso, para financiar actividades inherentes a alguno de los ítems mencionados en el artículo 12 de las Bases y Condiciones, incluidas las contrataciones de UN/A (1) Coordinador/a técnico/a y UN/A (1) Asistente administrativo/a por el plazo de DOCE (12) meses, conforme las actividades detalladas en el Plan de Dinamización.

III. VIGENCIA

El presente Contrato tendrá una vigencia de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de la misma incluyendo la posibilidad de ser revocada por la Autoridad de Aplicación a los SEIS (6) meses de suscripto el Contrato de Formalización del ANR en el caso de que la Red beneficiaria no hubiese cumplido los objetivos propuestos.

IV. EL BENEFICIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN.

1. Beneficio de asistencia económica para la ejecución de actividades dentro del PD, como se lo define en el punto II y de los gastos administrativos y operativos para alguno de los siguientes destinos:

A) DINÁMICA EMPRENDEDORA: al menos el SESENTA POR CIENTO (60%) del total del ANR deberá destinarse a desarrollar actividades orientadas a cumplir los siguientes objetivos: ampliar la base de Emprendedores/as; mejorar las capacidades de las emprendedoras y los emprendedores mediante programas y acciones integradas de capacitación y asistencia técnica; promover el desarrollo comercial de las nuevas empresas y emprendimientos del ecosistema; promover la inversión directa en nuevas empresas; implementar programas o convocatorias para emprendedores/as orientadas a fortalecer cadenas de valor y promover la innovación abierta; generar rondas de vinculación; desarrollar programas de mentorías; implementar actividades de vinculación empresas-emprendedores/as; brindar asistencia a los Emprendedores y las Emprendedoras en la formulación de proyectos, implementación de planes de negocio y/o búsqueda de financiamiento.

Para ello, el ANR podrá estar destinado, con carácter no excluyente, a los siguientes rubros:

- a. Contratación de servicios de consultoría especializada y de asistencia técnica para los servicios que se presten a Emprendedores así como también para fortalecimiento de la Red.
- b. Contratación de servicios destinados a brindar capacitaciones destinadas a emprendedores y generar contenidos especializados y originales que no repliquen la oferta existente.
- c. Gastos asociados a encuentros, talleres y actividades de fortalecimiento emprendedor, tales como, pago de viáticos, pasajes y/u hoteles, por un monto de hasta DOCE POR CIENTO (12%) del ANR total.
- d. Gastos asociados a la realización de actividades de difusión y eventos, tales como alquiler de equipos de sonido, catering, viáticos, diseño, página web y redes sociales, publicación, promoción e impresión del material de apoyo, anuncios de publicidad y acciones de difusión, entre otros, por un monto de hasta el DOCE POR CIENTO (12%) del ANR total.

- e. Gastos vinculados a la realización de actividades que involucren el proceso de mentoreo de emprendedores, tales como jornadas y encuentros entre empresarios, empresas y Emprendedores/as, capacitaciones específicas en la temática y viáticos para los mentores.
- B. DINÁMICA INSTITUCIONAL DE LA RED: involucra actividades para desarrollar nuevas capacidades de los equipos de gestión y mejoras de infraestructura para brindar asistencia a emprendedoras, emprendedores y a sus emprendimientos. Para ello, el ANR podrá estar destinado, con carácter no excluyente, a:
- a. Contratación de servicios destinados a la capacitación de los equipos de gestión de las instituciones del ecosistema y consultoría especializada.
 - b. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias; equipamiento; etc. hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del ANR total, incluyendo los costos de logística y puesta en funcionamiento.
 - c. Obras menores de adecuación cuyo plazo de finalización no exceda los DOCE (12) meses contados a partir de la realización del único o primer desembolso del PD y refacción o refuncionalización del espacio físico que forme parte integral y necesaria de las líneas de acción presentadas en el PD por hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del ANR total.
- C. GESTIÓN DEL ECOSISTEMA: involucra actividades para fortalecer la colaboración entre instituciones mediante encuentros periódicos y el establecimiento de un sistema de gobernanza; aseguramiento de la puesta en marcha de las actividades y cumplimiento de lo planificado; mejorar el software de gestión para el seguimiento de las actividades y los emprendimientos. Para ello, el ANR podrá estar destinado, con carácter no excluyente, a:
- a. Honorarios de UN/A coordinador/a técnico/a y UN/A asistente/a administrativo/a de la Red.
 - b. Viáticos y pasajes necesarios para la concreción de acciones vinculadas a la ejecución del PD hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del ANR total.
 - c. Adquisición de activos intangibles (licencia de software, alojamiento en servidores, etc.) hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del ANR total.
- D. Contratación de UN/A coordinador/a técnico/a y UN/A asistente administrativo/a de la red, como se detalla en el punto II del presente.
2. Monto máximo anual. El ANR a otorgar por el FONDCE nunca podrá superar el tope máximo anual establecido en el artículo 10 de las Bases y Condiciones, en función de la categoría a la que haya sido asignada la Beneficiaria.
3. Plazo.

Una vez suscripto el Contrato de Formalización del ANR, remitida la documentación establecida en las Resoluciones Nros. 21/18, 140/12 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), y aquellas que las modifiquen o complementen, constituido el seguro de caución, y presentada la documentación que requiera el Fiduciario y cumplidas la totalidad de las condiciones previas por parte de la Beneficiaria, dentro del plazo de CINCO (5) días el Fiduciario realizará el desembolso del ANR mediante transferencia bancaria a la cuenta declarada por la Red beneficiaria.

El desembolso del ANR se realizará en la cuenta bancaria de titularidad de la Red N° [], CBU [], abierta en el banco [] (en adelante la "Cuenta de la Red") mediante transferencia bancaria.

Los fondos que la Red perciba en la Cuenta de la Red no podrán ser transferidos a otras cuentas comerciales de la Beneficiaria, sino que todos los Gastos Operativos en que incurra la Beneficiaria con los fondos provenientes del ANR deberán ser abonados desde la Cuenta de la Red, contra la emisión de la correspondiente factura, orden de compra o documento que sea de aplicación.

Tanto la Unidad Ejecutora como el FONDCE podrán solicitar a la Beneficiaria cualquier documentación e información que consideren necesaria antes de autorizar y efectuar el desembolso del ANR.

Para el supuesto en que la Red Beneficiaria haya optado por un único desembolso, se realizará la transferencia por la totalidad del ANR, contra presentación de un seguro de caución por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total aprobado del ANR.

Caso contrario, si la Red Beneficiaria optó por DOS (2) desembolsos, se realizará una primera transferencia correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del ANR, contra presentación de un seguro de caución por el SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total aprobado del ANR. Contra el cumplimiento de los hitos establecidos en el PD aprobado y la presentación a la Unidad Ejecutora de los gastos vinculados al PD correspondientes a la utilización de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del ANR desembolsado, se efectuará la segunda transferencia por el monto restante aprobado.

A los efectos de proceder al segundo desembolso, la Unidad Ejecutora verificará el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior por parte de la Red beneficiaria. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones previas, el Comité Directivo instruirá al Fiduciario la realización del segundo desembolso y se mantendrá vigente el seguro de caución ya constituido por el SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total aprobado del ANR.

En caso que la Red Beneficiaria no rinda al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del ANR desembolsado dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados de realizado el primer desembolso del ANR, la Unidad Ejecutora intimará a la Red Beneficiaria a que brinde las explicaciones pertinentes dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles. A tales fines, la Unidad Ejecutora evaluará las causales invocadas por la Red Beneficiaria y de considerarlas suficientes, podrá otorgarle un plazo adicional de TREINTA (30) días corridos a fin de que alcance el porcentaje requerido en la primera rendición de cuentas. Si aún así, no alcanzare a rendir el OCHENTA POR CIENTO (80%) requerido, se entenderá que la Red Beneficiaria desiste del segundo desembolso del ANR y se procederá de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 23 de las presentes.

V. DECLARACIONES DE LA RED

La Red declara:

1. Ser una entidad conformada por instituciones locales, provinciales y/o regionales de los sectores público, privado, mixto y/o de la sociedad civil, que tienen entre sus objetivos brindar servicios de incubación, aceleración, expansión, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, a emprendedores/as y emprendimientos que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo local, provincial y/o nacional a fin de promover la actividad emprendedora en un determinado territorio.
2. Que toda la documentación e información presentada en el marco de la Convocatoria es veraz, exacta y completa, sin omitir hecho alguno que sea relevante para evitar que la declaración sea engañosa, y se encuentra válidamente vigente a la fecha de firma del presente Contrato.
3. Que no requiere consentimiento alguno por parte de terceros al amparo de cualquier documento contractual del cual sea parte o el cual los vincule, ni existe dictamen alguno, requerimiento judicial, mandato, decreto o estatuto, normativa o reglamento aplicable a la Red que les impida la suscripción, entrega y formalización del presente Contrato ni la percepción del ANR.
4. Que ha informado e informará en el futuro, en su caso, a la Unidad Ejecutora y al FONDCE por escrito acerca de cualquier hecho o situación que pueda afectar adversa y significativamente su situación financiera, así como su capacidad para cumplir con el presente Contrato y la Normativa Aplicable

5. Que mantendrá a la Autoridad de Aplicación y al FONDCE libre de cualquier responsabilidad (sea por daño legal, contractual o de otra índole) respecto de la información entregada a cualquiera de ellos.

VI. OBLIGACIONES DE LA RED.

1. Son obligaciones de la Red, entre otras, las que establecen en las Bases y Condiciones y en la Normativa Aplicable:

a. aplicar el ANR para los destinos autorizados por el presente Contrato y por las Bases y Condiciones del Programa;

b. llevar una adecuada contabilidad de la aplicación del ANR a efectos de poder cumplir en tiempo y forma con la rendición de cuentas prevista en este Contrato, y otorgar acceso a dicha contabilidad y documentación respaldatoria cada vez que el FONDCE y/o la Unidad Ejecutora lo soliciten;

c. permitir a la Unidad Ejecutora y al FONDCE monitorear su actividad y auditar la documentación contable;

d. reportar con periodicidad semestral sobre el avance del PD aprobado, de acuerdo al Anexo IX de las Bases y Condiciones, o a requerimiento de la Unidad Ejecutora, respecto de la aplicación del ANR y el cumplimiento de los objetivos;

e. comunicar a la Unidad Ejecutora, respecto de cualquier cuestión relevante en relación a los procesos de la Beneficiaria, así como la evolución de las actividades contempladas dentro del Plan de Dinamización. .

VII. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ANR. FISCALIZACIÓN

La Red que haya recibido un ANR en el marco del Programa, deberá presentar rendiciones de cuentas respecto de la aplicación del ANR mediante: a) presentación de una certificación contable emitida por contador público independiente, con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual se detallen todos los gastos realizados en el marco del proyecto aprobado y se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del FONDCE, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance, cuyo modelo consta

en Anexo IX de la Bases y Condiciones en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan; b) la remisión de los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del PD (facturas, remitos y/o recibos de cada proveedor y/o consultor); c) la presentación del extracto bancario correspondiente a la cuenta declarada, que permita corroborar los pagos realizados; d) la presentación de los informes semestrales del/la Coordinador/a técnico/a que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas; y e) la presentación de los productos verificables de los gastos realizados según correspondiere: fotos del producto, copia de los manuales y/o de los accesorios y, en el caso de asistencia técnica, capacitaciones y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas.

Todos los gastos realizados en el marco del proyecto aprobado deberán efectuarse desde la Cuenta de la Red, mediante transferencia bancaria, y/o cheques desde dicha cuenta.

La Red beneficiaria deberá utilizar los fondos otorgados mediante el ANR para ejecutar las inversiones del PD aprobado. Cabe destacar que cualquier incremento de precio de los bienes o servicios previstos deberá ser afrontado por la Red beneficiaria.

Asimismo, los bienes deberán ser adquiridos a los proveedores declarados en el PD aprobado. En caso de que no sea posible, la Red deberá presentar la justificación correspondiente del cambio de proveedor, y la Unidad Ejecutora sólo lo aprobará si las características técnicas del bien provisto por el nuevo proveedor son similares.

La Red deberá presentar una rendición de cuentas parcial dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados de realizado el primer desembolso. Dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados desde la fecha de realización del segundo desembolso, o del desembolso total del ANR, según corresponda la Red deberá presentar una rendición de cuentas final, es decir por la totalidad del ANR otorgado.

(iii) Aprobación.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas vía TAD a la Autoridad de Aplicación. La Unidad Ejecutora verificará las rendiciones de cuentas presentadas debiendo notificar al beneficiario vía TAD de cualquier error, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

En caso que no existieran observaciones a la rendición de cuentas presentada, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará expresamente las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 inciso a del Anexo del Decreto.

Una vez rendido el total del ANR otorgado, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la DNADE y ésta elevará a conocimiento del Comité Directivo del FONDCE, a fin de que instruya al Fiduciario a proceder a la liberación de la póliza de seguro de caución.

En caso que la Red no presentare en tiempo y forma alguna de las rendiciones de cuentas previstas y/o cualquier otra obligación prevista en el Contrato de Formalización del ANR, la Unidad Ejecutora intimará a la Red Beneficiaria a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días. Vencido el plazo sin que la Red Beneficiaria dé cumplimiento a la intimación cursada, el Comité Directivo podrá instruir al Fiduciario la ejecución del seguro de caución. Cuando por cualquier causa la póliza del seguro de caución no pudiese ser ejecutada, se intimará a la Red Beneficiaria a devolver el monto total del ANR recibido.

En el mismo sentido, en caso que no se cumpliera en tiempo y forma con los pedidos de aclaraciones u observaciones mencionados, o la Unidad Ejecutora o el FONDCE detectaren el pago de conceptos no encuadrables con los fondos otorgados en el Beneficio, el FONDCE quedará facultado para resolver la presente por culpa de la Red , sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en las Bases y Condiciones.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

1. La Unidad Ejecutora verificará el cumplimiento de los objetivos del PD por parte de la Beneficiaria, e informará al Comité Directivo respecto del cumplimiento o incumplimiento de los mismos.
2. En caso de detectarse incumplimientos en dichos objetivos, la Unidad Ejecutora, notificará a la Beneficiaria a efectos de que ésta dé explicaciones respecto de las razones que justificaran los incumplimientos detectados.
3. En caso que las explicaciones brindadas no sean suficientes para justificar el incumplimiento detectado la Unidad Ejecutora remitirá un informe a la DNADE y ésta elevará un informe no vinculante al Comité Directivo quien, de compartir criterio, instruirá al Fiduciario la resolución del

presente Contrato y, por consiguiente, la participación de la Red Beneficiaria en el Beneficio del ANR siendo de aplicación lo dispuesto artículo 23 de las Bases y Condiciones.

IX. CANCELACION TOTAL O PARCIAL DEL BENEFICIO DE ANR

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la cancelación total o parcial de la participación de la Red en el Beneficio del ANR mediante la resolución del Contrato y exigir el reintegro de todos los fondos entregados en concepto de ANR, en los siguientes supuestos:

- (a) uso indebido de los fondos provenientes del ANR;
- (b) incumplimiento de los objetivos previstos en el PD;
- (c) incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Contrato y/o en las Bases y Condiciones de la Convocatoria.

Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas en el presente artículo, deberán hacerse efectivos al FONDCE. En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales administrativas y judiciales que correspondan.

X. RESPONSABILIDAD

1. La Red se obliga a mantener indemne al FONDCE, al Fiduciario, a la Autoridad de Aplicación y al Estado Nacional, ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, por acciones u omisiones desarrolladas en el marco de este Contrato, y/o la Convocatoria.

2. La Red no podrá exigir compensación de ninguna naturaleza con causa en la Convocatoria, el presente Contrato y la Normativa Aplicable, siendo ella exclusivamente responsable por todas las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

3. La Red deberá indemnizar al FONDCE, la Autoridad de Aplicación y/o el Estado Nacional por cualquier daño, costo, expensa, que éstos sufrieran o se vieran obligados a pagar por cualquier concepto como consecuencia de un reclamo, o acción judicial o demanda de las previstas en el apartado 1 precedente. En este supuesto, la Red deberá responder dentro de los QUINCE (15) días

computados desde que se le notificare de la suma adeudada junto con los comprobantes que acrediten las erogaciones efectuadas.

XI. DOCUMENTACIÓN APLICABLE. INTERPRETACIÓN

Tanto las Bases y Condiciones como la Normativa Aplicable al Programa se consideran parte integrante de este Contrato.

La Autoridad de Aplicación tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones y este Contrato, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes

XII. DOMICILIOS ESPECIALES

A todos los efectos derivados de este Contrato las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el FONDCE, en 25 de Mayo 526, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Red, en [indicar domicilio completo]; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Contrato deban practicarse.

XIII. JURISDICCIÓN

El presente Contrato será regido por la ley de la República Argentina. Todo conflicto o controversia que se suscite entre las Partes con relación al presente Contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá por ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [indicar día] días del mes de [indicar mes] de 20—

Institucionales

1. RELACIÓN CON Redes Externas

Describir cómo se percibió la relación con las redes externas, su nivel de involucramiento en el funcionamiento del plan de dinamización. Detallar si se hicieron reuniones, propuestas para actividades conjuntas y demás información que consideren relevante.

2. EQUIPO

Describir las novedades respecto al equipo de trabajo de la Red para Emprender., las nuevas incorporaciones de recursos humanos, los resultados de las reuniones periódicas. Incorporar comentarios y sugerencias respecto a esta dimensión.

3. COMUNICACIÓN

Desarrollar cómo han difundido las actividades de la Red, a través de qué medios/canales (Diarios digitales/impreso, radios, páginas de internet, etc).

4. ACTORES LOCALES

Describe los avances que se hayan realizado en relación al vínculo con actores locales, reuniones que se hayan llevado a cabo con instituciones locales o con personas de interés. Comentar cuáles fueron los objetivos de la reunión, qué resultados se obtuvieron, y cuáles son los próximos pasos.

5. SUSTENTABILIDAD

Explicar en qué medida se está llevando adelante la implementación del plan de sustentabilidad de la RED. Detallar los avances y las dificultades. Describir cuál es el nivel de involucramiento de los actores en este proceso.

6. INFO DE INTERÉS

Incorporar toda información relevante y que no haya sido contemplada en otro ítem de este informe.

7. AVANCES RESPECTO AL SEMESTRE ANTERIOR

Explicar cuáles fueron los avances en comparación al semestre anterior.

8. ANEXO Fotos de las actividades, con pie de foto y fecha .

ANEXO IX. RENDICIÓN DE CUENTAS

FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Red	
Expediente:	
Convocatoria/ Programa:	
N° de Anticipo:	
N° Rendición de Cuentas:	
Fecha:	
Monto aprobado:	\$
Monto desembolsado a la fecha de la presente Rendición:	\$
Tipo de rendición (parcial / total):	
Monto de la presente rendición:	\$
Monto acumulado a la fecha de la presente rendición:	\$
¿Solicita segundo desembolso?	SI/NO (En caso de corresponder)
Monto del segundo desembolso	

DETALLE DE GASTOS RENDIDOS SEGÚN EL PLAN DE INVERSIÓN APROBADO

Número de Actividad	Actividad (Trasladar de planificación Anual)	Componente	Rubro	Título de la Tarea	CUIT Proveedor	Razón Social	CBU	Monto presupuestado	Monto pagado	ANR Rendido	Tipo y número de factura	N° Recibo	N° Remito	ENTREGABLES /VERIFICABLES
1														
2														
3														
								\$0.00	\$0.00	\$0.00				

* Agregar filas en caso de corresponder



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-79765147- -APN-DGD#MDP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 56 pagina/s.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 253/2020

RESOL-2020-253-APN-MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-79042204- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 26.509 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009, Decreto Provincial N° DECTO-2020-1804-E-GDESDE-GSDE de fecha 4 de noviembre de 2020, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS de fecha 13 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO presentó para su tratamiento el Decreto Provincial N° DECTO-2020-1804-E-GDESDE-GSDE de fecha 4 de noviembre de 2020, en la reunión de fecha 13 de noviembre de 2020 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial, en su artículo 1° declaró en emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios afectados por sequía, en los cultivos de alfalfa, algodón, soja, sorgo, maíz, girasol, pasturas y demás cultivos que hubieren resultado afectados en forma directa por su causa, como así también a los productores de ganado mayor y menor, y carne y leche, en todo el territorio de la Provincia de Santiago del Estero.

Que en su artículo 4°, estableció que el periodo de emergencia y/o desastre agropecuario abarca DOCE (12) meses a partir del 1° de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, luego de analizar la situación provincial, recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en los términos de la Ley N° 26.509, con el alcance propuesto por la Provincia de Santiago Del Estero.

Que asimismo, la citada Comisión estableció el día 30 de septiembre de 2021 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009, y la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de Santiago Del Estero, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de octubre de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021, a las explotaciones ganaderas, tamberas y agrícolas de cultivo de invierno afectadas por sequía, en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que 30 de septiembre de 2021 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por la autoridad provincial competente.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Eugenio Basterra

e. 10/12/2020 N° 62082/20 v. 10/12/2020

Fecha de publicación 10/12/2020



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4876/2020

RESOG-2020-4876-E-AFIP-AFIP - Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Programa REPRO II. Crédito a Tasa Subsidiada para empresas. Período devengado noviembre de 2020. Resolución General N° 4.870. Extensión de plazo.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00862220- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332 del 1° de abril de 2020 y sus modificatorios, creó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, estableciendo distintos beneficios a efectos de atenuar el impacto negativo de la disminución de la actividad productiva como consecuencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, entre ellos, el otorgamiento de un “Crédito a Tasa Subsidiada” para empresas.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 823 del 26 de octubre de 2020, se extendió la vigencia del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción establecido por el Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 938 del 12 de noviembre de 2020, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL creó el “Programa REPRO II”, destinado a sostener el empleo y la recuperación de las empresas en aquellas actividades que no sean consideradas críticas, pero que se encuentren afectadas por la situación generada por la pandemia del COVID-19, mediante un subsidio a la nómina salarial.

Que en uso de sus facultades, mediante la Decisión Administrativa N° 2.086 del 19 de noviembre de 2020, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS adoptó las medidas recomendadas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, a través del Acta N° 26 (IF-2020-80079788-APN-MEC) anexa a la mencionada norma, referidas a la extensión de los beneficios del Programa ATP y al citado “Programa REPRO II”, respecto de los salarios devengados durante el mes de noviembre de 2020.

Que en virtud de ello, la Resolución General N° 4.870 estableció el plazo para que los sujetos puedan acceder al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, entre los días 1 y 6 de diciembre de 2020, inclusive, a efectos de tramitar y obtener dichos beneficios.

Que a fin de facilitar la registración y el suministro de información en el referido servicio “web” en el actual contexto de emergencia, se estima conveniente extender el plazo previsto por la norma citada en el párrafo anterior, hasta el



9 de diciembre de 2020, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización, Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 12 del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, 2° de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 2.086/20, y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender el plazo previsto en el artículo 5° de la Resolución General N° 4.870 para acceder al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, hasta el día 9 de diciembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 10/12/2020 N° 62080/20 v. 10/12/2020

Fecha de publicación 10/12/2020



Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar